

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Ptas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses..... 30
BALBARES Y CANARIAS.....)	Por tres meses..... 30
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 45
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Presidente de esa Diputación provincial, en nombre de la misma, contra la resolución fecha 6 de Noviembre último, en que V. S. suspendió el acuerdo de la misma Corporación, referente á la incompatibilidad del Diputado Don Tiburcio Martín Pich, ha emitido con fecha 13 del actual el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por el Presidente de la Diputación provincial de Castellón de la Plana, en nombre de la misma, contra la resolución fecha 6 de Noviembre último, en que el Gobernador suspendió el acuerdo de la misma Corporación, referente á la incompatibilidad del Diputado D Tiburcio Martín Pich:

Resulta que el Gobernador, en 2 de Noviembre, ordenó al Presidente de la Diputación que diere cuenta á la misma, á los efectos del art. 37 de la ley Provincial, de que el Diputado D. Tiburcio Martín Pich se hallaba en el caso 3.º del art. 36 de dicha ley, puesto que en concepto de Abogado cobraba sueldo de varios Ayuntamientos. Mas la Diputación, en sesión del día 3 del expresado mes, acordó que no había necesidad de pedir los antecedentes justificativos que la Comisión permanente de Gobernación propuso, y que en el caso de que fuera incompatible el cargo de Diputado provincial con el de Abogado Asesor retribuido, de algunos Ayuntamientos, no procedía declarar la incompatibilidad de D. Tiburcio Martín, porque éste había renunciado á asesorar á los que le confrieron tal encargo, considerando que aunque la incompatibilidad existiera, procedería que, después de declarada por la Corporación, optara por uno ú otro servicio; que no era necesario depurar si existía ó no la incompatibilidad, porque el hecho no estaba comprendido en el precepto legal, ni se hubiera conceptualizado como empleo activo el ejercicio de la Abogacía y se hubieran abstenido de ser Abogados Asesores del Ayuntamiento de Villareal y otras Corporaciones municipales el Vicepresidente Sr. Sanchiz Almela y el Diputado Sr. Cayo Ginés, y que la declaración de incompatibilidad es de exclusiva competencia de la Diputación provincial.

En 6 del mismo mes el Gobernador suspendió el precedente acuerdo, usando de las facultades á que se refieren los artículos 28 y 79, casos 2.º y 3.º de la ley, y fundándose en que, á pesar de haber tomado posesión del cargo de Diputado D. Tiburcio Martín, venía figurando como Abogado de los Ayuntamientos de Onda, Almazora, Torreblanca y Villafranca del Cid, con sueldo fijo en los presupuestos municipales, sin excluir los asuntos relacionados con la Diputación provincial; que

dichos Ayuntamientos debían unas 100.000 pesetas á la Corporación provincial, y, por tanto, el referido Diputado no podía cumplir dos deberes imposibles de conciliar, por lo cual, y no habiendo hecho la renuncia de Abogado de aquéllos en la forma prevenida en el artículo 37, la Diputación debió entender que renunciaba al cargo de Diputado y haber declarado la vacante en vez de acordar lo que resolvió, y que la Diputación había delinquido al infringir manifiestamente la ley, quizá con perjuicio de los intereses provinciales.

En 10 del propio mes D. Ramón Salvador, como Presidente de la Diputación, y de conformidad con lo acordado en sesión del día 7, interpuso recurso de alzada contra la providencia del Gobernador, alegando que éste carece de atribuciones para decretar la suspensión del acuerdo, por no hallarse éste en ninguno de los tres casos de que trata el art. 79, y por ser propia y exclusiva de la Corporación la materia referente á incapacidades ó incompatibilidades, según las Reales órdenes de 27 de Febrero, 14 de Marzo y 26 de Julio de 1887 y los artículos 37, 39, 41 y 59 de la ley orgánica provincial; que constaba en la Secretaría la renuncia que hizo de su asesoría D. Tiburcio Martín, y aunque no hubiera renunciado, no podría declararse su incompatibilidad por no existir causa legal, sin poder considerarse como empleo activo el cargo de Consultor, cuya misión no es defender á los pueblos para que no paguen el contingente provincial, cuyo importe no se había hecho efectivo porque el Gobernador no había querido dar curso á los apremios expedidos; y que, no habiéndose procedido con incompetencia, delincuencia ni infracción manifiesta de la ley y perjuicio para los intereses del Estado ó de otra provincia, se debía revocar la resolución apelada, con arreglo á las Reales órdenes de 31 de Mayo de 1878 y 19 de Abril de 1884.

En el expediente aparecen los siguientes documentos:

1.º Una copia del acta de la comparecencia de Don Tiburcio Martín ante el Secretario de la Diputación, fecha 3 de Noviembre, exponiendo que habiendo de formar parte de la Comisión provincial, había manifestado á los Ayuntamientos de que era Consultor que en lo sucesivo no les consultaría en los asuntos que directa ó indirectamente pudieran ser objeto de la competencia de la Comisión ó de la Diputación provincial.

2.º Un certificado expedido por la Secretaría del Ayuntamiento de Torreblanca, en que consta que desde el día 21 de Marzo de 1886 D. Tiburcio Martín venía siendo su Abogado asesor, con la gratificación anual de 250 pesetas consignadas en presupuestos, y en 2 de Agosto de 1893 había cobrado dicha cantidad en concepto de honorarios por el ejercicio económico de 1892-93.

3.º La contestación dada por el Alcalde de Torreblanca en 9 de Noviembre próximo pasado, á la orden del Gobernador, remitiendo la anterior certificación y expresando que hasta la fecha no había recibido carta alguna en que D. Tiburcio Martín renunciare de su cargo de Asesor.

4.º Una certificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Almazora, en que aparece que en 20 de Diciembre de 1891 fué nombrado Asesor D. Tiburcio Martín Pich, con la asignación de 250 pesetas anuales, habiendo cobrado en 30 de Octubre de 1892 las 125 pesetas que le correspondían por el ejercicio de 1892-93.

5.º Otra del mismo Ayuntamiento, en que se expresa que en 31 de Octubre último D. Tiburcio Martín renunció á ser su Asesor.

6.º Otra de la Secretaría del Ayuntamiento de Onda, de que resulta que el mencionado Abogado fué nombrado Asesor en 15 de Enero de 1892.

7.º Otra del mismo Ayuntamiento que consta que en el cap. 1.º, art. 1.º de los presupuestos de los años económicos de 1892 á 93 y 1893 94, aparece la consignación de 250 pesetas anuales por el haber de dicho Asesor, habiéndosele abonado la indicada cantidad en Noviembre de 1892.

8.º Otra del mismo Ayuntamiento, en que aparece que el referido Asesor fué declarado cesante en 17 de Octubre último.

9.º Dos certificados de la Secretaría del Ayuntamiento de Villafranca del Cid, por las que se acredita que D. Tiburcio Martín fué nombrado Asesor en 1.º de Agosto de 1891, con la retribución anual de 100 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, habiéndole sido satisfechas en Octubre de 1892 las correspondientes al ejercicio de 1892-93, y en 6 de Noviembre último se le admitió la dimisión por tener que desempeñar el cargo de Vicepresidente de la Comisión provincial.

10.º Un oficio en que el Alcalde de Ribasallas manifiesta que dicho Asesor desempeñó su cargo con la retribución de 60 pesetas anuales, consignadas en el presupuesto desde el año económico anterior hasta el 31 de Octubre próximo pasado.

11.º Otro oficio del Alcalde de Bechí informando que hasta el 31 de Octubre de 1893, en que renunció, fué Asesor D. Tiburcio Martín, con la gratificación de 75 pesetas.

12.º Otro de la Alcaldía de Puebla de Tornesa refiriendo que á la sazón aquel Ayuntamiento no tenía Asesor por haber renunciado D. Tiburcio Martín.

13.º Una copia del acta fecha 7 de Noviembre, en que la Diputación provincial acordó protestar del concepto de delincuencia que le atribuía el Gobernador, y apelar de su providencia por las razones que se consignan en el recurso de alzada.

Y 14.º Una instancia fecha 11 de Noviembre, en que la Diputación suplica á V. E. se sirva acordar lo que estimase justo acerca de la certificación de delincuencia con que el Gobernador censuró el acuerdo de cuya suspensión se trata.

La Subsecretaria del Ministerio del digno cargo de V. E., en su nota fecha 17 del mes que rige, informa que procede dejar sin efecto la providencia del Gobernador; declarar que á las Diputaciones provinciales corresponde única y exclusivamente admitir ó desechar las renunciaciones y excusas, y declarar las vacantes y las incapacidades de los Diputados, resolviendo en primera instancia acerca del asunto; declarar también que la Diputación no ha delinquido al adoptar el mencionado acuerdo, y que no habiéndose resuelto de un modo terminante y preciso sobre si concurre causa de incompatibilidad en D. Tiburcio Martín Pich, debe dejarse sin efecto el acuerdo de la Diputación y devolver el expediente por conducto del Gobernador, para que resuelva con sujeción á las disposiciones legales vigentes.

Vistos los artículos 28, núm. 5.º, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59 y 79 al 86 de la ley orgánica Provincial:

Considerando que si bien es de la competencia y atribuciones de las Diputaciones provinciales conocer y resolver acerca de las incapacidades, incompatibilidades, excusas y renunciaciones de los Vocales que las constituyen, esto se entiende sin perjuicio de la potestad suprema que al Gobierno de S. M. pertenece para decidir en definitiva sobre dichos asuntos, ya en virtud del re-

curso de alzada que la ley autoriza, ya por virtud de su alta inspección, por lo cual es evidente que las referidas Corporaciones no pueden rechazar á su arbitrio el reconocimiento y resolución de las causas reales ó supuestos procedentes ó improcedentes de incompatibilidades ó incapacidad de los Diputados, y en tal concepto, la Diputación provincial de Castellón debió recoger los antecedentes de los hechos que puso en su conocimiento el Gobernador, con arreglo al núm. 3.º del art. 39 y resolver con estricta sujeción á lo prevenido en los artículos 36 y 38:

Considerando que al desatender la comunicación del Gobernador la Diputación provincial, se extralimitó de sus atribuciones, y al desestimar en cierto modo y prejuzgar la cuestión en favor de D. Tiburcio Martín Pich, infringió el precepto contenido en el núm. 3.º del art. 36 de la ley Provincial:

Considerando que siendo parcial y limitada á los asuntos que se relacionasen con la Corporación provincial, la renuncia que del cargo de Asesor de los Ayuntamientos hizo D. Tiburcio Martín en 3 de Noviembre, según consta en la copia del acta de su comparecencia ante el Secretario de la Diputación, y extemporánea, como formulada después de los ocho días de la aprobación del acta de su elección, no puede estimarse tal renuncia á los efectos de que pudiera continuar ejerciendo el cargo de Diputado, y debe entenderse que por tal motivo renunció á ser Diputado provincial, de conformidad con lo prevenido en el art. 37, según el cual, la Diputación estaba obligada á declarar la vacante, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del Gobernador:

Considerando que en virtud de la suprema inspección del Gobierno, al mismo compete suplir la negligencia, omisión é infracción que la Diputación ha cometido:

Considerando que la susodicha renuncia, además de no ser pura y explícita, y en los términos absolutos que requiere la ley, no puede menos de apreciarse como intencionada, al exclusivo fin de eludir el precepto legal, puesto que hasta el día 3 de Noviembre en que la Diputación provincial se ocupó de la orden dictada en el día 2 por el Gobernador, no la presentó en la Secretaría y continuaba siendo empleado activo del Ayuntamiento de Torreblanca, á juzgar por la contestación que el Alcalde dió en su oficio de 9 del mismo mes.

Opina la Sección que procede declarar nulo el acuerdo de la Diputación provincial de Castellón, suspenso por el Gobernador; declarar que en D. Tiburcio Martín Pich concurre la mencionada causa de incompatibilidad, y haberle por renunciado del cargo de Diputado y por vacante su puesto, á los efectos de la ley.»

Visto:

Considerando que á las Diputaciones provinciales corresponde conocer en primera instancia de las renunciaciones y excusas de las incapacidades, y que en el caso presente no se ha dictado acuerdo por aquella Corporación;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se devuelva el expediente á la Diputación provincial de Castellón, por conducto del Gobernador civil, para que resuelva si D. Tiburcio Martín Pich puede continuar ejerciendo el cargo de Diputado, ateniéndose á las disposiciones legales vigentes.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1894.

LOPEZ PUIGSERVER

Sr. Gobernador civil de la provincia de Castellón.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Jurado de Arquitectura.

Los trabajos correspondientes al año de prórroga del pensionado de número en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, D. Alberto Albiana, estarán expuestos al público en las salas de la Real Academia de San Fernando durante ocho días, excepto los festivos, comprendidos entre el 29 del corriente y el 7 de Febrero inclusive, de diez á doce de la mañana y de dos á cuatro de la tarde, y después de calificados volverán á exponerse por otros ocho días y durante las mismas horas, desde el 12 al 20 de Febrero próximo, exceptuando los festivos.

Madrid 26 de Enero de 1894.—El Secretario del Jurado, Adolfo Fernández Casanova.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

Grupo 3.—15 Enero 1894.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

CALADO DE ALMADRABAS EN VILLAJOSOSA

Núm. 27.—Según comunica el Ayudante de Marina de Villajosa, el 1.º del actual quedaron caladas en aquel distrito las almadrabas *Cala del Charco*, *Río de Torres*, *Benidorm* y *Calpe* y la liserá *Rincón de Loris*.

Carta núm. 833 de la Sección III.

Egipto.

CARÁCTER DE LA LUZ DE DAMIETTA

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 4/23. Paris, 1893.)

Núm. 28.—Según comunica M. Pouty, Capitán de fragata, Comandante del *Cosmao*, la luz de Damietta es de eclipses de minuto en minuto, y su brillo máximo aparece también cada minuto. Entre dos destellos, la luz disminuye de intensidad, desaparece más ó menos tiempo, según la distancia, y después vuelve á aparecer y aumentar hasta el brillo máximo.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 180.

MAR NEGRO

Rusia.

ROCAS EN LA RADA DE GOUDAOUT.—VALIZA EN TIERRA

(*Circulaire hydrographique*, núm. 235. Saint Petersburg, 1893.)

Núm. 29.—En la parte SE. de la rada de Goudaout, á 4 cables de la costa y al S. 46º E. de la capilla de Goudaout, se ha descubierto un banco de roca de 5,2 metros de agua. Entre este banco y la costa hay otras rocas con 4,2 metros y 4,9 metros de agua.

Para marcar estos peligros, se ha colocado en la costa una valiza de madera formada por una percha vertical sostenida con 4 puntales, que se encuentra á 17 metros al S. 40º E. del asta de la luz temporal de Goudaout. Dos de los puntales de la valiza llevan travesaños horizontales. La valiza y el asta están pintadas de blanco.

La enfilación de esta valiza con el asta (N. 40º W.—S. 40º E.) se separa 150 metros al W. del banco, por lo que no se debe pasar al E. de dicha enfilación.

Carta núm. 123 de la sección III.

ALUMBRADO Y VALIZAMIENTO DE LA BOCA TSAREGRAD DE LA LAGUNA DEL DNIESTER

(*Circulaire hydrographique*, núm. 236. Saint Petersburg, 1893.)

Núm. 30.—En la barra de la boca Tsaregrad, de la laguna de Dniester, la profundidad llega hasta 3,7 metros, y varía con los vientos reinantes. El mayor descenso de las aguas lo producen los vientos frescos del NW. y la profundidad queda reducida entonces á 2,7 metros; con vientos del E. la profundidad aumenta y puede alcanzar el máximo.

Para marcar de noche y de día el canal de la barra se hace uso, como antes, de dos valizas de enfilación iluminadas y transportables, situadas en la costa S. de la entrada Tsaregrad. La más próxima á la mar, que está pintada de rojo, lleva una luz fija roja, elevada 7,3 metros y de 5,5 millas de alcance; en la valiza posterior, pintada de negro, se iza una luz fija blanca, á 11 metros sobre el nivel del mar y de 6,5 millas de alcance. Hoy en día la enfilación de estas dos valizas (S. 87º W.—N. 87º E.) conduce al centro de la barra.

Para facilitar la navegación de día hay, como antes, en la parte N. de la barra, una valiza flotante negra y dos boyas negras de madera, y en la parte S., una valiza roja con cono, cuyo vértice está hacia arriba y una boya roja de madera. En invierno, estas marcas flotantes se reemplazan por valizas con banderas del mismo color.

Cuando cesa la navegación por la boca Tsaregrad, cesa también la iluminación de las valizas móviles; pero en el faro de Dniester-Tsaregrad se enciende una luz fija roja, elevada 13,7 metros sobre el nivel del mar y de 7,7 millas de alcance, que ilumina un sector de 240º comprendido entre el N. 35º W. y el S. 25º W. Este faro es una torre truncada, en esqueleto, de madera, pintada de negro y está situada en la parte S. de la entrada de la boca Tsaregrad.

En la costa S. de esta boca, está la casa del Práctico mayor y un desembarcadero; más afuera, en la orilla misma de la mar, hay una estación de salvamento, con campana para señales de niebla y una embarcación de 10 remos.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 156, y carta número 97 de la sección III.

LUCE EN EL MUELLE EN CONSTRUCCIÓN DEL PUERTO DE THEODOSIA

(*Circulaire hydrographique*, núm. 240. Saint Petersburg, 1893.)

Núm. 31.—El muro de piedra del muelle ancho del puerto de Theodosia, en construcción, á 940 metros al W del muelle de abrigo, se extiende hoy en día unos 425 metros al E.

En el extremo de este muro se ha colocado un palo en el que se izan dos luces fijas blancas, una encima de otra. La luz superior está elevada 4,3 metros sobre el nivel del mar y tiene un alcance de 4,3 millas. El palo se irá llevando hacia el E. á medida que los trabajos del muro vayan adelantando. No se debe pasar á menos de 20 metros del extremo de este muro.

NOTA. Según publica el *Avis aux Navigateurs* en la nota del núm. 196/1.142 de 1893, se ha suprimido la embarcación

que marcaba el extremo inmerso del muelle del E. en construcción y que tenía dos luces rojas verticales, no quedando más que las tres luces rojas superpuestas del extremo que emerge de este muelle (*Aviso núm. 25/134 de 1893*) y de las cuales no se debe pasar á menos de 50 metros.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892.

INTERRUPCIÓN MOMENTÁNEA DEL ALUMBRADO ELÉCTRICO DEL ROMPEOLAS Y ALUMBRADO PROVISIONAL DEL PUERTO DE PETRÓLEO DE ODESSA

(*Circulaire hydrographique*, números 250 y 253. Saint Petersburg, 1893.)

Núm. 32.—1.º A consecuencia de averías sufridas en el cable, se ha reemplazado el alumbrado eléctrico de los extremos E. y W. del rompeolas de Odessa, por el alumbrado de Kerosine, el color de las luces es el mismo: verde en el extremo SE. y blanco en el NW.

La altura de las luces se ha disminuído, quedando en 7,5 metros sobre el nivel del mar.

2.º Se han instalado provisionalmente, en el tope de un poste colocado en el dique del puerto de petróleo, en construcción, de Odessa, dos luces fijas rojas, verticales. La superior está elevada 7 metros sobre el nivel del mar.

Otras dos luces fijas rojas, verticales, se han instalado provisionalmente sobre un poste colocado en la cabeza del muelle del mismo puerto de petróleo; la luz superior está elevada 9 metros sobre el nivel de la mar.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 158.

VALIZAMIENTO DE LA BOGA ZBURIÉV DE LA LAGUNA DE DNIÉPER. EXTINCIÓN DE LAS LUCES

(*Circulaire hydrographique*, núm. 261. Saint Petersburg, 1893.)

Núm. 33.—Las boyas de hierro de la entrada del canal Zburiev, de las bocas del Dnieper, se reemplazaron, el 26 de Noviembre último, por las marcas de invierno, y en aquella fecha se apagaron las luces de dicho canal.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 158, y carta número 97 de la sección III.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

Archipiélago Filipino.—Isla Mindanao.

REEMPLAZO DE LA LUZ DEL PUERTO DE ZAMBOANGA

Núm. 34.—El Ingeniero Jefe encargado de los faros del Archipiélago Filipino, comunica que el 24 de Septiembre de 1893 se sustituyó el antiguo aparato de luz roja, colocado sobre una torre de madera en el extremo de la parte de escollera del pantalán del puerto de Zamboanga, por otro de luz fija roja, suspendido de dos pescantes adosados á una caseta de palastro, situada también en el extremo de la parte de escollera del pantalán, cerca del sitio que ocupó la torre derribada.

La luz de 10,85 millas de alcance, elevada 10 metros sobre el nivel medio de la mar y 8 metros sobre el terreno, ilumina un sector de 240º, comprendido entre el N. 32º W. y el N. 88º E. pasando por el W. y S. de la luz. Un kiosco situado en su proximidad, la oculta en la dirección S. 12º E. para un observador situado á 3 metros sobre el nivel medio de la mar, hasta alejarse 240 metros de ella.

El aparato es dióptrico de 0 = 30 de diámetro. La caseta es metálica y está montada sobre un entramado de madera de 1,95 metros de altura, teniendo su eje longitudinal en dirección N. 25º E.—S. 25º W. El entramado de madera, la caseta y los pescantes están pintados de blanco.

Situación aproximada: 6º 54' 0" N. por 128º 16' 30" E.

Cuaderno de faros núm. 8 de 1891, pág. 84.

Costa Inglesa.

ROCA AL SW. DEL ANECIFE JOHNSTONE, BAHÍA CORMORANT (ESTRECHO DE HARO)

(*Notice to Mariners*, núm. 593. London, 1893.)

Núm. 35.—Según comunica el Comandante del vapor del Gobierno canadiense *Quadra*, con fecha 28 de Octubre de 1893, hay una roca descubierta con algas, sobre la que se ha obtenido un fondo mínimo de 1,8 metros en bajamar, situada á 2 1/4 cables al S. 45º W. de las rocas SE. ó arrecife Johnstone y al N. 22º W. de la punta Cadboro.

Situación aproximada: 48º 28' 30" N. por 117º 4' 40" W.

Carta núm. 99 A. de la sección VI.

Estados Unidos (Washington).

DATOS RELATIVOS Á LAS SEÑALES DE NIEBLA DE LOS FAROS DE LA ISLA STUART Y DE LA ISLA PATOS (ESTRECHO DE HARO)

(*Notice to Mariners* núms. 138 y 139. Lighthouse Board, Washington, 1893.)

Núm. 36.—La trompeta de niebla, sistema Daboll, del faro de la punta Turu, extremo NW de la isla Stuart, emite, en tiempos cerrados y de niebla, sonidos de tres segundos de duración, separados por intervalos de veintiseis segundos (y no sonidos de cinco segundos separados por intervalos de veinticinco segundos, como se anunció en el *Aviso núm. 488, grupo 81, de 1893*).

La trompeta de niebla del faro de la isla Patos emite sonidos de dos segundos de duración, separados por intervalos de diez y ocho segundos (y no sonidos de tres segundos separados por intervalos de diez y siete segundos, como se dijo en el *Aviso* antes citado).

Cuaderno de faros núm. 7 de 1889, pág. 62.

EXTINCIÓN DE LA LUZ DE DE WEST OLYMPIA
(SOUND DE PUGET)

(Notice to Mariners, núm. 49/1.040. Washington, 1893.)

Núm. 37.—A consecuencia de los cambios del canal, se ha suprimido la luz fija roja del muelle de West Olympia, en el Sound de Puget.

Cuaderno de faros núm. 7 de 1889, pág. 52.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Nueva Caledonia (Costa W.)

AMARRE DEL CABLE DE LA AUSTRALIA EN LA BAHÍA DE GOMEN

(Avis aux Navigateurs, núm. 2/15. Paris, 1894.)

Núm. 38.—El cable telegráfico que une Nueva Caledonia con la Australia (Queensland) franquea el paso Deverd, sigue,

por dentro del gran arrecife Mathieu, la dirección (E.—W.) de la línea que une la punta N. de este arrecife con la cima de Onazangon, contornea el cabo Deverd á unos 2 cables al N. y se amarra en el ángulo SW. de la bahía Gomen.

En tierra hay dos valizas ó pirades blancas, cuya enflación (S. 30° E.—N. 30° W.) es la dirección del cable y su amarra en las bahía.

Los buques que fondeen en la bahía de Gomen, deben dejar caer el ancla á 2 cables, por lo menos, al E. de la enflación de las dos valizas.

Está también prohibido fondear á menos de $\frac{1}{2}$ milla á cada lado de la línea que une la punta N. del arrecife Mathieu con la punta Onazangon, entre el gran arrecife y la bahía de Gomen.

Carta núm. 604 de la sección I.

Australia (Costa E.)

BAJO AL NE. DEL CABO GRENVILLE (DERROTA INTERIOR)

(Notice to Mariners, núm. 636. London, 1893.)

Núm. 39.—El Capitán de fragata T. H. Heming, enaragado de la Hidrografía de Queensland, comunica la existencia de un bajo llamado *Paluma Shoal*, situado casi en el medio del canal de la derrota interior, que tiene $\frac{1}{4}$ de milla de extensión y 5,2 metros de fondo mínimo en bajamar de aguas vivas. Este bajo está á tres millas al N. 19° E. de la cima de la isla Home del E. y al N. 84 E. de la isla Sunday.

Situación aproximada: 11° 55' 20" S. por 149° 22' 40" E.

Carta núm. 604 de la sección I.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDEBRO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Diciembre último por los conceptos que á continuación se expresan.

INSCRIPCIONES NOMINATIVAS DEL 4 POR 100 EMITIDAS

Numeración de las inscripciones	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITAL Pesetas.
1.740	Instrucción pública....	Obra pía de Baltasar Balmayor.....	Lugo.....	63'51
1.741	Idem.....	Idem de la Trinidad de Pozoblanco....	Córdoba.....	2.361'55
1.742	Idem.....	Instrucción pública de la villa de Pozoblanco.....	Idem.....	183'82
2.187	Particulares y colecti- vidades in- transferi- bles.....	Hospital de Belorado.....	Burgos.....	3.500
2.188	Idem.....	Ayuntamiento de Zafra.....	Badajoz....	19.000
2.189	Idem.....	Escuela de niños fundada en la villa de Suances, provincia de Santander, por Doña Margarita Cacho Caballero, y para pago del maestro de dicha Escuela.....	Santander..	20.000
2.190	Idem.....	Río legado fundado por la Sra. Marquesa de Gironella.....	Zaragoza...	1.109'43
2.191	Idem.....	Hospital provincial de Madrid.....	Madrid.....	56.610'63
2.192	Idem.....	Junta del Pósito de la ciudad de Córdoba.....	Córdoba....	5.659'93
2.193	Idem.....	Capellanía fundada en la parroquia de San Pedro de Córdoba por Doña Juana Laura de Cabrera.....	Idem.....	2.923'53
2.194	Idem.....	Capellanía que fundó Doña María de Frías en la parroquia de Santa María Magdalena de Córdoba.....	Idem.....	13.510'22
2.195	Idem.....	Capellanía fundada por Doña María Manuela López en el convento de San Francisco de Córdoba.....	Idem.....	1.051'57
728	Particulares y colecti- vidades trans- feribles....	D. José Tenorio y Hueras, menor de edad, bajo la patria potestad de su madre Doña Doiores Hueras y Garrido.....	Madrid.....	12.500
729	Idem.....	Miguel Tenorio y Hueras, menor de edad, bajo la patria potestad de su madre Doña Dolores Hueras y Garrido.....	Idem.....	12.500
730	Idem.....	Ramón Guerendian y Aguinaga.....	Idem.....	9.424'48
731	Idem.....	Mauricia Guerendian y Aguinaga.....	Idem.....	9.424'48
732	Idem.....	Ignacio Guerendian y Aguinaga.....	Idem.....	9.424'48
733	Idem.....	Nicolás Guerendian y Aguinaga.....	Idem.....	9.424'48
734	Idem.....	Doña Dolores Guerendian y Aguinaga.....	Idem.....	9.424'47
13.635	Propios....	Ayuntamiento de La Cañada.....	Ciudad Real.	1.909'70
13.636	Idem.....	Idem de Halpás por Erilcastel.....	Lérida.....	14'50
13.637	Idem.....	Idem de Erilcastel.....	Idem.....	157'70
13.638	Idem.....	Ayuntamiento de Halpás por Masirer..	Idem.....	25'03
13.639	Idem.....	Idem de Masirer.....	Idem.....	241'25
TOTAL.....				199.444'72

Conversiones.

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Efectos. Pesetas.	Metálico. Pesetas.
16 Inscripciones no transferibles de renta 4 por 100, núms. 96, 368, 371, 562, 2.099, 2.135, 2.672, 3.601, 6.959, 7.333, 7.403, 7.464, 9.386, 9.688, 11.736 y 12.003.....	1.575.487'01	58 Títulos del 4 por 100 interior: 16. serie A, números 125.751, 125.752, 125.753, 125.754, 125.755, 125.784, 125.785, 125.786, 125.787, 125.788, 125.789, 125.790, 125.791, 125.792, 125.793, 125.794; 7. serie B, núms. 35.316, 35.317, 35.318, 35.330, 35.331, 35.333, 35.334; 2. serie C núms. 47.851, 47.852; 1. serie D, número 29.157; 3. serie E, núms. 15.758, 15.759, 15.760; 29. serie F, núms. 35.404 á 432; 10 residuos núms. 39.132, 39.133, 39.135, 39.136, 39.137, 39.138, 39.139, 39.141, 39.142, 39.143, y en recibos á metálico 262 pesetas 84 céntimos.....	1.575.487'01	262'84

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Efectos. Pesetas.	Metálico. Pesetas.
1 Inscripción transferible de renta 4 por 100, núm. 293....	4.221'16	4 Títulos del 4 por 100 interior: 3, serie A, números 125.795, 125.796, 125.797; 1, serie B, núm. 35.332, y un residuo número 39.140.....	4.221'16	>
15 Residuos del 3 por 100 interior, números 33.936, 45.796, 55.687, 64.375, 66.692, 68.954, 91.260, 92.246, 92.251, 92.252, 104.387, 120.022, 120.034, 130.442, 136.218.....	1.143'62	1 Título del 4 por 100 interior, serie A, número 125.782, y en recibos 367'43 pesetas.....	500	367'43
Intereses por el 50 por 100 de una lámina del 5 por 100 no negociable, núm. 17.770.....	3.941'21	1 Título del 4 por 100 interior, serie A, número 125.783; 1 residuo núm. 39.134, y en recibos á metálico 54'90 pesetas.....	735'01	54'90
5 Títulos del 4 por 100 interior, serie E, números 4.487, 4.488 y 7.100 y serie F, números 4.684 y 6.180.....	175.000	Para su conversión en inscripciones transferibles.....	>	>
10 Idem id. id. 5, serie A, números 11.404, 4°5, 47.781, 80.441, 442; 1, serie B, número 28.888; 1, serie C, núm. 32.280; 2, serie G, núms. 40.417 y 40.418, y 1, serie H, núm. 11.360.....	10.400	Para id. en id. no transferibles.....	>	>
TOTAL.....		TOTAL.....		685'17

Amortizaciones.

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	Efectos. Pesetas.
47 Acciones de Obras públicas, números 4.340 á 347, 4.570 á 596 y 31.639 á 31.650.....	23.500	Para su pago á metálico por su- basta de 20 de Diciembre úl- timo.....
20 Acciones de carreteras de 31 de Agosto de 1852, emisión de 55 millones núms. 1.738 á 1.740, 1.882, 2.047 á 50, 11.245, 11.697, 11.699, 11.700, 12.911, 14.681, 14.756, 14.757, 19.747, 20.200, 25.997 y 25.998.	10.000	Idem id. de 25 de Noviembre id.
126 Títulos del 4 por 100 interior: 16. serie F, núms. 203 á 213, 956 á 8.268 á 71; 110, serie F, números 332 á 348, 384 á 394, 692, 694 á 698, 1.979, 2.012 á 2.04, 2.034, 2.285, 2.582, 3.583, 3.766, 3.960, 4.282, 4.651 á 54, 4.705, 4.720 á 26, 4.728, 4.729, 4.761, 4.784, 5.184, 5.429, 5.863, 5.865, 6.021, 6.022, 6.041, 6.050, 6.051, 6.149, 6.685, 6.952, 7.098 á 102, 7.881, 8.070, 8.287, 9.576, 9.577, 9.791 á 812, 9.814, 10.236, 12.500, 13.110 y 13.111.....	5.900.000	
TOTAL.....		5.933.500

Canjes.

Pesetas.	Pesetas.
7 Resguardos que comprenden 112 recibos del empréstito de 175 millones de pesetas presentados con facturas núms. 11.115 al 11.118, importando la décima parte que se amortiza.....	98'14
4 Resguardos números 11.061 al 11.064, representativos de la décima parte del valor nominal de los recibos, importantes por capital é intereses la suma de.....	101'06

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889.
Madrid 20 de Enero de 1894.—El Director general, Luis del Rey.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 29.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º del actual y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre de 1893; facturas presentadas y corrientes.

Idem de proposiciones admitidas en la subasta de Deuda perpetua al 4 por 100, celebrada en 25 de Noviembre último.

Día 30.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 1.º de Febrero.

Pago de carpetas de cinco vencimientos presentadas en esta Dirección general, números 16.859 al 16.861.

Idem de nueve últimos décimos del empréstito de 175 millones de pesetas, números 14.494 al 14.499.

Idem id de resguardos de recibos del mismo empréstito, números 11.119, 11.121 al 11.123, 11.125 y 11.126.

Idem id de resguardos de residuos de dicho empréstito, números 11.120, 11.124 y 11.127.

Lo llamado en anuncios anteriores por iguales conceptos y por residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior y material del Tesoro que no se haya presentado al cobro.

Idem de proposiciones admitidas en las subastas de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas y de obras públicas y carreteras, celebradas en 18 y 20 de Diciembre último.

Idem de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 3.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Además se entregarán en los expresados días, desde el 29 del corriente al 3 de Febrero, ambos inclusive, los títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.709.

Madrid 26 de Enero de 1894.—El Director general, Luis del Rey.

La subasta celebrada en el día de hoy en esta Dirección general para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 26 de Enero de 1894.—El Director general, Luis del Rey.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería Central, establecida en el piso bajo del Ministerio de Hacienda, se verifique el día 30 del corriente el pago de intereses de Deuda perpetua interior y exterior al 4 por 100.

Idem de amortizable al 4 por 100, vencimientos de 1.º del actual y anteriores.

Carpetas corrientes presentadas hasta el día 10 del presente mes.

Madrid 26 de Enero de 1894.—El Director general, Olegario Andrade.

Junta de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Febrero de 1894.

Coroneles.
Remuneratorias.
Montepío militar, de la letra M á la Q.
Montepío civil, de la letra H á la L.

Día 3.

Capitanes.
Tenientes y Alféreces.
Marina.
Montepío civil, de la letra D á la G.

Día 5.

Montepío militar, de la letra R á la Z.
Montepío civil, de la letra M á la Q.

Día 6.

Cesantes.
Exclaustrados.
Secuestros.
Montepío militar, de la letra F á la L.

Día 7.

Tenientes Coroneles.
Comandantes.
Plana Mayor de Jefes.
Montepío civil, de la letra A á la C.

Día 8.

Montepío civil, de la letra R á la Z.
Tropa.

Día 9.

Montepío militar, de la letra A á la E.
Jubilados.

Días 10 y 12.

Altas.
Supervivencias.
Residentes en el extranjero.
Todas las nóminas sin distinción.

Día 13.

Retenciones.

OBSERVACIONES

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado, ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante, la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones, autorizados por sus estatutos, deberán acreditar, para el cobro de las retenciones hechas á su favor, que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 27 de Enero de 1894.—El Presidente, Sagasta.

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	27 Enero 1894.	20 Enero 1894.	PASIVO	27 Enero 1894.	20 Enero 1894.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
oro.....	197.943.126'68	197.942.951'48	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	182.702.698'46	180.385.076'50	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	41.683.556'85	42.319.913'91	Ganancias y pérdidas.....	2.991.131'97	1.953.806'34
Efectos á cobrar en el extranjero.....	647.984'75	751.046'25	Realizadas.....	796.839'43	1.109.975'17
Efectos á cobrar en el día.....	129.159.875'93	129.623.070'74	No realizadas.....	938.413'325	942.383'075
Descuentos.....	130.289.881'99	131.843.144'24	Billetes en circulación.....	368.072.439'41	367.471.425'03
Préstamos.....	1.770.969'01	3.257.455'03	Cuentas corrientes.....	28.272.821'70	27.865.395'70
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos... Otros valores de cartera.....	12.270.000 5.255.677'28	12.270.000 4.794.431'92	Depósitos en efectivo.....	31.762.992'67	33.935.337'71
Deuda amortizable al 4 por 100.....	419.370.722'50	419.370.722'50	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	4.301.833'53	3.033.024'99
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891	6.378.698'45	6.378.698'45	Reservas de contribuciones.....		
Obligaciones del Tesoro, ley 24 Junio 1893.....	249.529.000	250.117.000	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda per-	13.756.383'65	15.898.716'61
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	6.261.695'38	6.292.441'44	petua.....	70.115.844'92	68.862.577'27
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	19.011.187'69	20.027.024'93	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....		
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro pú- blico.....	645.181'67	465.914'44			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	18.160.322'82	18.160.322'82			
Diversas cuentas.....	52.403.037'82	53.509.119'17			
	1.623.483.617'28	1.627.513.333'82		1.623.483.617'28	1.627.513.333'82

TIPOS DE INTERES PARA LAS OPERACIONES

Descuentos..... 5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos..... 5 1/2 por 100

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.—El Gobernador, Pío Gullón.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 327.252, expedido por este establecimiento en 15 del actual á favor de D. Francisco Cabrerizo y García, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 26 de Enero de 1894.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1281

Debiéndose proceder á la corta de los cupones que vencerán en 1.º de Abril próximo, correspondientes á los valores depositados en el Banco, se avisa á los interesados:

1.º Que podrán retirar los cupones en rama, previo pedido, así como avisar que se conserven unidos á los títulos.

Hasta el día 31 del corriente los de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Hasta el 28 de Febrero inmediato los de Deuda amortizable al 4 por 100.

Hasta el 15 de Marzo próximo los de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior y billetes hipotecarios de la isla de Cuba.

Y hasta el 20 del mismo Marzo los de las demás clases de valores.

2.º Que transcurridos estos plazos, el Banco procederá á la

presentación y cobro de los cupones de Deuda interior y amortizable que no hayan sido objeto de pedido ó aviso.

3.º Que no se admitirán en depósito los títulos que contengan el indicado cupón de 1.º de Abril de 1894.

Desde el día 1.º de Febrero los de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Desde el 1.º de Marzo los de Deuda amortizable al 4 por 100.

Desde el 16 del mismo Marzo los de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior y billetes hipotecarios de la isla de Cuba.

Y desde el 21, también de Marzo, los de las demás clases de valores.

4.º Que el Banco admitirá desde luego á descuento, á razón del tipo que rijan, los cupones de 1.º de Abril de 1894 de la Deuda perpetua interior y de la amortizable al 4 por 100,

estén ó no depositados, y también los de las obligaciones del Tesoro al 5 por 100, que vencerán el 31 de Marzo próximo.
 5.º Que el minimum de percepción por descuento será 15 céntimos de peseta por cada factura.
 6.º Que los cupones del vencimiento de 1.º de Abril de 1894 de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior y de los Billetes hipotecarios de la isla de Cuba, se admitirán en nego-

ciación desde esta fecha, estén ó no depositados, con la bonificación que diariamente se fijará en las oficinas del Banco.
 7.º Que los cupones de títulos depositados de las mismas Deudas exterior y de Cuba que no se retiren en el periodo comprendido desde hoy hasta el 15 de Marzo próximo, se entenderán cedidos al Banco por los depositantes, con la bonificación que se fijará por el mismo el día 16 del propio Mar-

zo, y será igual al término medio de la señalada á los referidos valores negociados por el Banco en el citado periodo de tiempo.
 8.º Que para el descuento ó negociación de los cupones depositados bastará la presentación del resguardo de depósito respectivo.
 Madrid 26 de Enero de 1894.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 25 de Enero de 1894.

Numero de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Numero de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	2	P.....	Difteria.....	Tetuán, 34.....	>	26	Varón...	7 d.	P.....	Epilepsia.....	San Bernabé, 3.....	>
2	Idem....	5 m.	P.....	Ortitis gangrenosa	Amparo, 4.....	>	27	Idem....	28	Casado..	Cólico nefrítico...	Fuencarral, 156.....	>
3	Idem....	39	Casado..	Inteccion purulen-	Hospital de la Princesa...	>	28	Idem....	73	Viudo...	Hepatitis.....	Puebla, 3.....	>
4	Idem....	39	Soltero.	Sifilide protervo...	Hospital Provincial.....	>	29	Idem....	1	P.....	Escorbuto.....	Tomás López.....	>
5	Idem....	1 m.	P.....	Sifilide infantil...	Inclusa.....	>	30	Idem....	11 m.	P.....	Derrame cerebral..	Huertas, 16.....	>
6	Idem....	22	Soltero.	Tuberculosis.....	Valverde, 10.....	>	31	Idem....	1	P.....	Meningitis.....	Amparo, 69.....	>
7	Idem....	36	Idem....	Idem.....	San Vicente, 2.....	>	32	Idem....	3	P.....	Congestión cere-	Cardenal Cisneros, 53...	>
8	Idem....	26	Casado..	Idem.....	Argumosa, 4.....	>	33	Idem....	78	Casado..	Pelagra.....	Hospital Provincial.....	>
9	Idem....	3 m.	P.....	Tabes mesentérica.	Jacometrezo, 77.....	>	34	Idem....	4 m.	P.....	Atrepsia.....	Paloma, 26.....	>
10	Idem....	73	Viudo...	Pneumonia.....	Orellana, 9.....	>	35	Idem....	5 m.	P.....	Catarro dentario...	Postas, 30.....	>
11	Idem....	64	Idem....	Idem.....	Pez, 1.....	>	36	Idem....	3 d.	P.....	Falta de desarrollo.	Huerta del Bayo, 11.....	>
12	Idem....	67	Casado..	Idem.....	Atocha, 78.....	>	37	Idem....	Feto...		Morejón, 3.....	>	
13	Idem....	2 m.	P.....	Bronquitis.....	Don Ramón de la Cruz, 16	>	38	Hembra.	72	Soltera.	Bronquitis.....	León, 24.....	>
14	Idem....	7 m.	P.....	Idem.....	Valverde, 4.....	>	39	Idem....	5 m.	P.....	Idem.....	Guzmán el Bueno, 10....	>
15	Idem....	8 m.	P.....	Idem.....	Bastero, 13.....	>	40	Idem....	3	P.....	Idem.....	Fúcar, 13.....	>
16	Idem....	1 m.	P.....	Idem.....	Correo, 2.....	>	41	Idem....	2	P.....	Idem.....	Ribera del Manzanares, 40	>
17	Idem....	3	P.....	Idem.....	Travesía del Fúcar, 18...	>	42	Idem....	82	Soltera.	Pulmonia.....	Claudio Coello, 68.....	>
18	Idem....	4 m.	P.....	Idem.....	Guttenberg, 3.....	>	43	Idem....	2 m.	P.....	Idem.....	Visitación, 1.....	>
19	Idem....	4	P.....	Idem.....	Fuentes, 10.....	>	44	Idem....	66	Viuda...	Endocarditis.....	Hospital Provincial.....	>
20	Idem....	10 m.	P.....	Grippe.....	Concepción Jerónima, 14.	>	45	Idem....	1	P.....	Meningitis.....	Jerta, 8.....	>
21	Idem....	4 m.	P.....	Catarro capilar...	Dulcinea, 6.....	>	46	Idem....	2 m.	P.....	Eclampsia.....	Corredera, 16.....	>
22	Idem....	1 m.	P.....	Idem.....	Preciados, 16.....	>	47	Idem....	7 d.	P.....	Atrepsia.....	Inclusa.....	>
23	Idem....	59	Casado..	Endocarditis.....	Bravo Murillo, 16.....	>	48	Idem....	19	Soltera.	Nefritis albumino-	Idem.....	>
24	Idem....	37	Idem....	Estrechez mitral...	Concepción Jerónima, 19.	>	49	Idem....	Feto...		Idem.....	>	
25	Idem....	63	Idem....	Endocarditis.....	Villanueva, 6.....	>					Idem.....	>	
											Idem.....	>	
											Idem.....	>	

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Difteria.....	1	>	1
Tuberculosis.....	4	>	4
Otras infecciosas.....	4	>	4
Aparatos. {			
Circulatorio.....	3	1	4
Respiratorio.....	13	6	19
Digestivo.....	1	>	1
Genito urinario.....	1	1	2
Cerebro-spinal.....	3	1	4
Locomotor.....	>	>	>
Demás enfermedades.....	7	3	10
TOTAL de inhumaciones.....	37	12	49

Madrid 26 de Enero de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección 1.ª—Negociado 2.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde Valdestillas á Mojados, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de Valladolid y oficinas de Correos de Valladolid, Valdestillas y Mojados, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Ayuntamientos de Valdestillas y Mojados hasta el día 7 de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el Gobierno civil de Valladolid el día 12 de Marzo, á las dos de su tarde.
 Madrid 24 de Enero de 1894.—El Director general, Rafael Monares.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.
 (Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde la oficina de Correos de Orense á la estación férrea, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de Orense y Administración principal de Correos de dicho punto, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en el citado Gobierno civil, hasta el día 7 de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el Gobierno civil de Orense el día 12 de Marzo, á las dos de su tarde.
 Madrid 24 de Enero de 1894.—El Director general, Rafael Monares.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.
 (Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Negociado 4.º

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de D. Augusto Fernández Avilés, D. Francisco de Pons, D. Manuel Tomás Gil y Flores y D. Francisco de P. Alvarez Osorio, reclamando contra el escalafón provisional del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, por entender que el Ayudante de segundo grado, D. Enrique Ballesteros y García Caballero, debe ocupar número inferior en la escala á que pertenece, toda vez que no debe aprovecharse el movimiento del escalafón producido por las vacantes acaecidas en el tiempo que él estuvo disfrutando de licencia reglamentaria:
 Resultando que D. Enrique Ballesteros y García Caballero obtuvo, á su instancia, la declaración de supernumerario en 12 de Diciembre de 1889, y que se le concedió el reintegro en el cuerpo en 5 de Mayo de 1891:
 Resultando que en el tiempo que medió entre las dos citadas fechas, ascendieron á la escala superior los Ayudantes de segundo grado D. José Leal y Ruiz, D. Agustín Cenios y García, D. Francisco Góngora y del Campio, D. Manuel Campos y Murilla, D. Saturnino Calzadilla y Martín, D. Victor Suárez Capalleja, D. Carlos Gómez y Rodríguez, D. Jerónimo Forteza y Valentí, D. Juan Manuel Amor Pereira y D. Miguel Lahoz y Calvo, y que en la misma época se concedió licencia reglamentaria á D. Emilio Pérez Ferrari y D. Federico Díaz de Tejada, anteriores en número en la escala de Ayudantes á D. Enrique Ballesteros, por lo cual son doce los números que éste en dicho tiempo corrió en el escalafón:

Considerando que según dispone el art. 23 del vigente reglamento del Cuerpo, las plazas de los supernumerarios son vacantes, los cuales únicamente conservan el derecho de volver al Cuerpo si lo solicitaren antes de espirar el plazo de dos años, y que, pasados los dos años, les será de abono para la antigüedad el tiempo que permanecieran en expectativa de destino; por todo lo cual, el supernumerario no tiene ninguna de las ventajas de los individuos del Cuerpo que presten servicio activo:

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, permanecieron estacionados en el número que tenían al obtener licencia reglamentaria los supernumerarios; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Instrucción pública y lo informado por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, se ha servido resolver que el Ayudante de segundo grado D. Enrique Ballesteros y García Caballero debe ocupar en el escalafón el número correspondiente entre Don Manuel Fernández Murillo y D. Mariano González Martín.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1893.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Jefe superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Ordenación de Pagos.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las Cajas de la isla de Cuba y concedido el derecho á percibirlos en la de este Ministerio, pueden pasar á realizar el cobro de los correspondientes al mes de Septiembre último, todos los días laborables, desde el 29 del actual al 12 de Febrero próximo, de una á cuatro de la tarde.

Para conocimiento de los interesados se hace saber que el giro de los expresados haberes se ha verificado con el beneficio de 13'22 por 100.

Al propio tiempo se abonará también á aquellos que los percibían en el mes de Enero del año último, el 7'82 por 100 que se obtuvo de beneficio en su remesa.

Madrid 27 de Enero de 1894.—El Ordenador de pagos, Félix Díaz.

MINISTERIO DE HACIENDA

Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales de la Administración, activos y cesantes, dependientes del mismo, formado hasta el 31 de Diciembre último, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Septiembre de 1892. (1)

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO, PROVINCIA EN SU NATURALEZA, ANTIGÜEDAD EFECTIVA EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, EDAD, HABER de cesantía, SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta, OBSERVACIONES. Includes names like Juan de Ortega Vallejos, Pedro Brieva Mateo, etc.

Summary table with columns: Años, Meses, Días, Años, Meses, Días, Años, Meses, Días, Años, Meses, Días. Total: 43 61 10 7 4 4 43 61 10 7 4 4

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Escalafón del Cuerpo de Empleados periciales de Aduanas, rectificado en 31 de Diciembre de 1893. (1)

NÚMERO	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO			TOTAL DE SERVICIOS			DESTINOS	PUNTOS DONDE SIRVEN
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
43	D. Rafael Ursuguía González	Santander	33	2	7	8	5	7	14	10	16	Auxiliar de Vistas	Port Bou.
44	M. Manuel Escudero Moreno	Logroño	42	12	8	8	5	7	14	10	16	Delegado de Aduanas	Olavega.
45	Carlos Burgos y Piró	Madrid	35	3	8	8	4	27	14	10	16	Idem	Astillero.
46	Juan Martínez López	Almería	39	5	1	8	4	27	13	11	22	Administrador	Altea.
47	Pedro Palacios y Linares	Cádiz	33	3	22	8	4	15	14	10	16	Idem	Alberguería.
48	Juan González Hoyos	Cáceres	39	6	6	8	3	8	16	11	3	Auxiliar de Vistas	Sevilla.
49	Mariano López Ochoa	Madrid	37	10	13	8	3	8	17	1	25	Administrador	Cadaqués.
50	José María Marín y López	Murcia	42	29	8	2	23	16	5	27	Idem	Herrera de Alcántara.	
51	José María Illán y Clarés	Murcia	33	8	24	8	2	23	14	10	16	Idem	Puente-Mayorga.
52	Alfredo Lovell y Sáinz	Madrid	39	7	14	8	2	16	17	9	3	Auxiliar de Vistas	Irún.
53	Luis de Laverge y González	Cádiz	38	9	25	8	1	17	14	9	28	Administrador	Mataró.
54	Manuel Gutiérrez y González	Oviedo	35	3	3	7	10	14	10	16	Idem	Plan.	
55	Mariano Herrera Navarro	Murcia	33	10	28	7	9	27	14	10	16	Idem	Katepona.
56	Antonio Rodríguez Valdés	Oviedo	44	13	7	5	1	15	11	11	11	Oficial	Barcelona.
57	Carlos Gómez Rodríguez	Madrid	31	6	7	5	1	15	6	6	6	Idem	Cartagena.
58	Federico de Cárcamo y Echániz	Vizcaya	38	8	6	7	5	1	12	11	19	Administrador	Ribadesella.
59	José Vassallo y Marín	Málaga	31	10	23	7	5	1	12	11	19	Oficial	Santander.
60	Francisco Moral y Cañete	Valencia	44	9	7	7	5	16	10	2	2	Administrador	Almuñécar.
61	Enrique Alabern y Sáez	Madrid	35	2	27	7	5	13	11	25	Vista	Mahón.	
62	Salvador Morán y Socías	Valencia	35	6	18	7	3	26	16	5	3	Interventor	Alcañices.
63	Mariano Alonso Sánchez Valverde	Madrid	45	10	7	7	3	23	16	4	9	Interventor Vista	Motril.
64	José de Mena y Ferrer	Badajoz	46	7	7	1	5	17	3	8	8	Idem	Excedente.
65	Juan Roca Pedra	Castellón	33	6	6	6	11	28	13	11	12	Administrador	Torla.
66	Hilario Hernández Martín	Salamanca	37	11	26	6	11	23	19	10	27	Interventor Vista	Puigcerdá.
67	Ernesto de Piras Ascasibar	Vizcaya	33	2	19	6	11	13	18	5	4	Administrador	Suances.
68	José Manuel Castromán	Pontevedra	34	8	26	6	11	13	17	11	19	Auxiliar de Vistas	Irún.
69	Victor Zurita Llera	Huesca	54	1	26	6	11	13	13	11	22	Administrador	Farga de Molés.
70	Wenceslao Maza Rugama	Santander	47	3	6	11	13	15	1	16	16	Idem	Excedente.
71	Emilio Fajardo y Rodríguez	Coruña	36	9	2	6	11	10	12	10	19	Administrador	Vendrell.
72	Angel Mártaras y Ganso	Oviedo	34	10	6	11	7	13	11	22	Idem	Salvaterra.	
73	Bonifacio Luis y Hernández	Zamora	34	6	22	6	10	23	14	4	3	Idem	Luarca.
74	Julio Mártaras y Ganso	Oviedo	32	11	2	6	10	7	13	11	22	Interventor	Rivadío.
75	Carlos M. Limiñana y Rivelles	Alicante	30	6	9	6	9	22	10	10	17	Administrador	Bossost.
76	Rafael Pacheco y Ruiz	Málaga	33	2	6	7	16	12	10	19	19	Dirección general	Madrid.
77	Juan Rodríguez Ruiz	Sevilla	46	9	4	6	3	24	13	9	27	Auxiliar de Vistas	Barcelona.
78	Manuel Sáenz de Tejada	Córdoba	30	7	18	6	3	24	14	9	3	Idem	Barcelona.
79	Higinio Galiana y Mestre	Ternel	42	11	20	6	3	17	13	7	7	Administrador	Camprodón.
80	Celestino Vallet y Llano	Madrid	31	6	19	6	3	17	10	16	17	Idem	Fuenterrabía.
81	José André y Santiago	Orense	36	1	1	6	3	17	12	10	19	Idem	Padrón.
82	Jerónimo Oñate y Esparza	Alava	46	3	1	6	3	14	15	12	12	Idem	Codosera.
83	Manuel Gomez Cotta	Málaga	36	6	7	6	3	14	12	10	19	Idem	Alós.
84	Eduardo de la Barrera y Martín	Sevilla	36	9	3	6	2	23	13	9	29	Auxiliar de Vistas	Barcelona.
85	Celso Pérez y Sánchez	Salamanca	34	3	21	6	2	12	14	13	13	Administrador	Villanueva y Geltrú.
86	Antonio Miranda y García	Toledo	37	6	14	6	2	12	4	1	9	Idem	Bensaque.
87	José Salameo Lizarraga	Navarra	30	10	3	6	1	4	11	9	3	Auxiliar de Vistas	Irún.
88	José Jáuregui Latorre	Madrid	40	5	21	6	3	14	6	17	17	Administrador	Gandia.
89	Antonino Caminos Granados	Málaga	31	8	7	6	3	13	7	25	Idem	Jábea.	
90	Bernardino de León y Martínez	Valencia	50	9	16	5	11	28	16	7	10	Idem	Pedralva.
91	Juan Sánchez y Romera	Sevilla	34	1	26	5	11	14	12	10	19	Idem	Cartaya.
92	Rosendo Faura y Laborda	Sevilla	30	7	26	5	10	24	10	10	17	Auxiliar de Vistas	Málaga.
93	Cipriano Pacheco Nieves	Badajoz	34	11	24	5	10	15	14	1	1	Vista	Valencia de Alcántara.
94	Rafael Abrell y Estada	Tarragona	32	11	9	5	10	15	11	9	13	En comisión en el extranjero	En comisión en el extranjero.
95	Miguel Nunell y Durán	Barcelona	35	7	13	5	10	3	12	11	19	Auxiliar de Vistas	Santander.
96	Pedro Sánchez Bueno	Madrid	39	1	2	5	8	23	19	6	26	Oficial	Alicante.
97	Angel Martínez Bachiller	Madrid	33	9	6	5	8	20	12	9	14	Auxiliar de Vistas	Barcelona.
98	Calixto Vidondo San Millán	Málaga	34	9	28	5	8	6	11	9	13	Interventor Vista	Adra.
99	Eduardo Luis Ponce	Toledo	35	9	3	5	8	5	13	3	17	Idem	Alcántara.
100	Eduardo Arines y Rodríguez	Pontevedra	35	11	15	5	7	12	10	2	10	Oficial	San Sebastián.
101	Francisco Mondéjar Domarco	Madrid	29	11	1	5	6	22	13	1	8	Administrador	Mazarón.
102	Luis Herrero L. de Guevara	Albacete	38	4	27	5	5	23	15	3	25	Fiel de Aduanas	Escombreras.
103	Joaquín Saurín y Carlés	Murcia	32	7	5	5	5	1	12	10	19	Auxiliar de Vistas	Valencia.
104	Juan Astor y Gutiérrez	Logroño	29	10	21	5	5	21	10	10	17	Administrador	La Escala.
105	Francisco Rañada y Barros	Santander	34	5	6	5	5	21	11	9	13	Delegado de Aduanas	Desierto.
106	Fernando Zanón y Valdivieso	Valencia	30	3	6	5	5	21	11	3	24	Fiel de Aduanas	Portmán.
107	Antonio María Prieto y Pillo	Lugo	40	2	3	5	4	29	11	9	13	Administrador	Bielsa.
108	Juan Co ta y Milans	Baleares	28	3	22	5	4	22	9	5	26	Oficial	Barcelona.
109	Juan B. Busutil y Borrás	Castellón	33	8	26	5	4	6	12	5	24	Idem	Port Bou.
110	Joaquín Morales y Martí	Murcia	36	10	23	5	3	23	11	5	24	Administrador	Santúcar de Guadiana.
111	Bernardo Alonso y Pérez	Coruña	33	8	4	5	3	23	11	9	13	Oficial	Passages.
112	Manuel Comiñes y Calvo	Madrid	32	1	11	5	3	1	12	9	17	Idem	Vigo.
113	José María Buck y Miralles	Alicante	51	8	24	5	3	16	5	5	5	Administrador	Grao Castellón.
114	José A. Morales Díez de la Cortina	Manila	32	11	1	4	2	25	15	1	2	Auxiliar de Vistas	Barcelona.
115	Francisco Villanova y Mira	Valencia	37	7	5	4	10	12	11	9	13	Interventor Vista	Torrevieja.
116	Antonio Mena Rey	Málaga	38	2	15	4	10	7	14	1	9	Administrador	Rosal de Cristina.
117	Manuel Cambroero y Gómez	Murcia	32	9	19	4	5	14	14	9	17	Interventor	Vinaroz.
118	Ricardo Fernández Labandera	Madrid	49	7	4	2	21	15	3	25	Interventor Vista	Les.	
119	Manuel Mascías y Riera	Huesca	32	8	1	4	2	20	11	8	12	Fiel de Aduanas	Palmones.
120	Lilberio González de las Riberas	Lugo	35	2	6	4	1	27	11	9	13	Administrador	Marbella.
121	Fernando Coronado y Bayle	Badajoz	30	10	28	4	23	8	11	8	11	Idem	Villagarcía.
122	Emilio García de la Mata	Cáceres	31	7	12	3	11	15	11	9	13	Idem	Trocadero.
123	Luis Cuadrado y Ferrer	Cádiz	31	3	18	3	10	13	11	5	4	Oficial	Sevilla.
124	Ramón Alba Pomares	Alicante	32	3	3	3	8	20	11	9	13	Administrador	San Felú Guixols.
125	Juan Bautista Capdequí y Molina	Ciudad Real	33	2	22	3	8	20	12	5	20	Auxiliar de Vistas	Bilbao.
126	Francisco J. de la Borbolla y Ranero	Sevilla	30	5	16	3	7	23	11	9	3	Idem	San Sebastián.
127	Francisco Galán y Parra	Cádiz	35	8	19	3	7	18	12	3	17	Idem	Sevilla.
128	Domingo Arbaizar y Paredes	Burgos	36	4	28	3	7	15	11	9	13	Interventor Vista	Dancharinea.
129	José Moubia Blanco	Manila	28	7	21	3	6	8	5	20	20	Administrador	Zumaya.
130	Manuel Montes Almansa	Jaén	32	16	3	5	2	11	9	13	13	Idem	Isla Cristina.
131	Juho Rodríguez Bruno	Burgos	30	6	15	3	3	12	10	5	29	Vista	Ferrol.
132	Vicente Arines y Olivares	Pontevedra	33	4	23	3	3	12	12	24	24	Delegado de Aduanas	Astillero.
133	Crispulo Garrido y Martínez	Palencia	35	6	22	3	1	23	11	9	13	Administrador	Cadabós.
134	Juan Pérez de la Fuente	Pontevedra	31	11	28	3	18	11	9	13	13	Vista	La Línea.
135	Francisco Cristóbalys Laborda	Cádiz	31	9	20	2	11	14	12	7	9	Administrador	Aldea del Obispo.
136	Gabriel Cañadas y Martínez	Almería	31	2	7	2	8	27	11	9	13	Idem	Cullera.
137	Manuel Rubio Alonso	Salamanca	31	7	29	2	8	18	8	3	3	Idem	Santaña.
138	Eduardo López y Gómez	Coruña	29	7	9	2	8	13	10	10	17	Auxiliar de Vistas	Bilbao.
139	Arturo Galán Moreno	Murcia	36	7	26	2	8	1	10	5	29	Administrador	Nerja.
140	Miguel Vila y Ramón	Tarragona	32	7	22	2							

NÚMERO.....	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO			TOTAL DE SERVICIOS			DESTINOS	PUNTOS DONDE SERVEN
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
142	D. Esteban Díez de Antonio.....	Madrid.....	33	3	29	2	6	8	10	17	Oficial.....	Palma.	
143	Luis Fernández y Aguirre.....	Santander.....	29	1	21	2	6	8	10	17	Idem.....	Gijón.	
144	Desiderio Coron del Río.....	Cáceres.....	36	10	21	2	6	8	10	17	Administrador.....	Fuengirola.	
145	Enrique Bug y Albert.....	Madrid.....	30	5	22	2	6	8	10	17	Idem.....	Ciudadela.	
146	Agustín Ayet y Carrobé.....	Tarragona.....	31	6	11	2	6	8	10	17	Idem.....	Isaba.	
147	José Alonso.....	Pontevedra.....	31	10	8	2	2	28	10	7	Idem.....	Vivero.	
148	Daniel Fernández Muros.....	Toledo.....	30	2	21	1	9	2	10	17	Vista.....	Badajoz.	
149	Mariano González Alarcón.....	Murcia.....	33	3	14	1	9	25	10	6	Interventor Vista.....	Grao de Castellón.	
150	Francisco García Lavaggi.....	Santo Domingo.....	30	5	17	1	9	25	10	17	Oficial.....	Barcelona.	
151	Antonio San Román.....	Zamora.....	32	8	25	1	9	25	10	17	Interventor.....	Verín.	
152	Carlos Roa y García.....	Madrid.....	43	1	26	1	9	25	9	26	Administrador.....	Malgrat.	
153	Celedonio Lledó Azuar.....	Badajoz.....	35	1	10	1	9	25	10	17	Idem.....	Puente Barjas.	
154	Tomás Pérez de Azcárate.....	Zaragoza.....	35	9	21	1	9	25	10	5	Idem.....	Burriana.	
155	Dario Jado Ocejo.....	Santander.....	30	»	9	1	9	25	8	5	Idem.....	Echalar.	
156	Cecilio Aráez Ferrando.....	Alicante.....	31	1	8	1	9	25	10	5	29	Auxiliar Vista.....	Cádiz.
157	Lesmas Gutiérrez Marcos.....	Palencia.....	32	11	»	1	9	25	8	5	20	Administrador.....	Castro Urdiales.
158	José Guerrero de la Reguera.....	Málaga.....	34	9	23	1	9	25	10	5	29	Delegado de Aduanas.....	Portugalete.
159	Antonio Bans y Mañés.....	Almería.....	31	8	»	1	9	25	6	8	25	Fiel de Aduanas.....	Santa Lucía de E.
160	Anselmo Rubio Sagarnaga.....	Madrid.....	31	1	20	1	9	25	10	5	29	Administrador.....	Banes.
161	Federico Morcillo Labora.....	Almería.....	30	3	9	1	8	4	8	6	20	Idem.....	Puerto de Santa María.
162	Sebastián Andrés y Simón.....	Zaragoza.....	33	11	11	1	8	4	10	5	29	Oficial.....	Irún.
163	Manuel Rodríguez Sierra.....	Madrid.....	30	4	28	1	8	4	7	10	»	Vista.....	Cañfranc.
164	Felipe Hernández Cabrera.....	Toledo.....	31	4	7	1	8	4	10	5	29	Auxiliar Vista.....	Barcelona.
165	Joaquín Tormo y Ferrano.....	Valencia.....	42	4	8	1	6	9	9	5	26	Administrador.....	Tortosa.
166	Luis Martínez Corcín.....	Madrid.....	31	8	18	1	6	»	10	5	29	Dirección general.....	Madrid.
167	Máximo Mata Gómez.....	Huesca.....	27	8	17	1	4	29	5	9	15	Interventor.....	Avilés.
168	Vicente Fontán Santamarina.....	Madrid.....	28	4	11	1	4	29	8	5	20	Auxiliar Vista.....	Barcelona.
169	Antonio Cumingas y Calvo.....	Madrid.....	29	»	5	1	4	9	11	3	»	Administrador.....	Bermeo.
170	Ramón López Antequera.....	Madrid.....	31	4	»	1	1	27	9	11	14	Dirección general.....	Madrid.
171	Antonio Heller y Rosado.....	Sevilla.....	31	3	2	1	1	27	9	5	26	Administrador.....	Navia.
172	Eduardo García Méndez.....	Madrid.....	28	5	26	1	1	27	8	5	20	Idem.....	Santa Pola.
173	Vicente López Antequera.....	Madrid.....	30	2	»	1	1	27	9	5	26	Interventor Vista.....	Behovia.
174	Guillermo Ramos Navarro.....	Alicante.....	29	10	21	1	1	2	5	9	15	Auxiliar Vista.....	Barcelona.
175	Carlos Giner Argüelles.....	Madrid.....	27	9	11	»	4	1	9	5	26	Administrador.....	Benicarló.
176	Vacante.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Hecho.
177	Vacante.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Sallent.
178	Vacante.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Auxiliar Vista.....	Irún.
179	Vacante.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Oficial.....	Alicante.
180	Vacante.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Administrador.....	Torredembarra.
181	Vacante.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Ayamonte.
EXCEDENTE													
1	D. Bartolomé Ruiz de Loizaga.....	Cádiz.....	62	8	8	5	8	13	12	10	1	»	»
CESANTES													
1	D. Vicente Torá y Martín.....	Madrid.....	30	8	26	2	9	22	9	3	4	»	»
2	José M. Loredó y Telles.....	Oviedo.....	33	4	22	2	9	19	10	»	4	»	»
3	Ciriaco Arregui y Hualde.....	Navarra.....	32	9	14	1	4	15	10	1	18	»	»
Oficiales de quinta clase													
CON 1.500 PESETAS													
ACTIVOS													
1	D. Manuel García Alvarez.....	Madrid.....	28	8	28	8	6	1	9	5	26	Auxiliar Vista.....	Barcelona.
2	Pantaleón Alonso Hernández.....	Santander.....	32	5	3	8	6	1	9	5	26	Administrador.....	Tosca.
3	Aurelio Fuentes Ortiz.....	León.....	36	4	14	8	6	1	9	5	26	Idem.....	Salou.
4	Francisco Pons y Mery.....	Alicante.....	37	2	20	8	6	1	9	5	26	Auxiliar Vista.....	Valencia.
5	José Chalóns y Berenguer.....	Cáceres.....	31	10	26	8	6	1	10	4	14	Oficial.....	Almería.
6	Evaristo Campistro y Torres.....	Habana.....	31	2	6	8	5	20	8	5	20	Idem.....	Port-Bou.
7	Manuel Góngora y Prados.....	Madrid.....	28	8	20	8	5	20	8	5	20	Auxiliar Vista.....	Tarragona.
8	Jesús Oñate Herreros.....	Guadalajara.....	32	11	18	8	5	20	7	10	20	»	Excedente.
9	Fabián López Rivera.....	Badajoz.....	34	11	12	8	5	20	8	5	20	Administrador.....	Tarifa.
10	Juan Areal y Pérez.....	Pontevedra.....	40	6	11	8	5	20	8	5	20	Idem.....	P ^a de San Ciprián.
11	Raimundo Barranco García.....	Soria.....	32	9	19	8	5	20	8	5	20	Interventor Vista.....	Palamós.
12	José Ortega Torralba.....	Málaga.....	29	8	8	8	5	20	8	5	20	Oficial.....	Alicante.
13	Augusto Nieto y Nieto.....	Ciudad Real.....	35	1	»	8	4	»	8	4	»	Idem.....	Gijón.
14	Pedro Amuedo y Parla.....	Córdoba.....	38	3	27	7	11	10	9	5	18	»	Excedente.
15	Manuel Luna Ramos.....	Sevilla.....	26	11	27	7	10	»	7	10	»	Administrador.....	Tierrachán.
16	Mariano Herrera y Oñón.....	Madrid.....	27	2	»	7	10	»	7	10	»	Oficial.....	Vigo.
17	Manuel Chalóns y González.....	Isla de Cuba.....	30	5	2	7	10	»	11	»	15	Administrador.....	Olivenza.
18	Daniel Pérez Aguilár.....	Palencia.....	34	»	20	7	10	»	7	10	»	Auxiliar Vista.....	Passajes.
19	Antonio Píera y Ochoa.....	Madrid.....	28	2	16	7	10	»	7	10	»	Oficial.....	Palma.
20	José María Pastor y Manresa.....	Alicante.....	30	6	21	7	10	»	7	10	»	Interventor Vista.....	Mazarrón.
21	Luis Fábrellas y L. de Ibarrola.....	Madrid.....	27	4	6	7	10	»	8	»	3	Oficial.....	San Sebastián.
22	Miguel Yagüe y Hernandáez.....	Murcia.....	27	4	9	7	10	»	7	10	»	Auxiliar Vista.....	Tarragona.
23	Luis Mauchón y Palés.....	Cádiz.....	31	10	9	7	10	»	11	8	3	Idem.....	Almería.
24	Manuel Gómez Mombrellera.....	Badajoz.....	30	»	7	7	10	»	7	10	»	Idem.....	Vinaroz.
25	Vicente Asensio Cervantes.....	Almería.....	30	1	25	7	10	»	7	10	»	Oficial.....	Tarragona.
26	Eugenio Odoardo Aguilera.....	Isla de Cuba.....	26	2	15	7	10	»	7	10	»	»	Sirve en Ultramar.
27	Jesús Carrasco Iglesias.....	Pontevedra.....	28	2	»	7	10	»	7	10	»	Administrador.....	Puente Cesó.
28	Gástor Barazal y Durán.....	Orense.....	33	»	21	7	10	»	8	7	»	Idem.....	Bayona.
29	José Expósito Frois.....	Badajoz.....	26	11	7	7	10	»	7	10	»	Idem.....	Zarza la Mayor.
30	Evaristo Cristellys Labora.....	Cádiz.....	28	8	24	7	8	17	7	8	17	Auxiliar Vista.....	Coruña.
31	José de Pareja y Pareja.....	Sevilla.....	45	»	16	7	6	25	7	6	25	Interventor Vista.....	Bunanza.
32	José Bañón Rey.....	Alicante.....	32	1	4	7	5	29	7	5	29	Auxiliar Vista.....	Carril.
33	Jaimé Tomás y Salas.....	Baleares.....	26	9	23	6	8	25	6	8	25	Idem.....	Port-Bou.
34	Manuel Segura y García.....	Almería.....	26	8	7	6	8	25	6	8	25	Administrador.....	San Pedro del Pinatar.
35	Segundo Olleros y Quintana.....	Avila.....	29	6	»	6	8	25	6	8	25	Oficial.....	Valencia.
36	Francisco Fraga y Padín.....	Pontevedra.....	26	11	16	6	8	25	6	8	25	Administrador.....	Riveira.
37	José Ramos Oliva.....	Sevilla.....	28	11	12	6	8	25	6	8	25	Interventor Vista.....	Isla Cristina.
38	Alfredo Bouvier y Abella.....	Madrid.....	26	11	16	6	8	25	6	8	25	Oficial del Consulado.....	Oporto.
39	Julio Nebreda y Albert.....	Madrid.....	26	4	1	6	8	25	6	8	25	Interventor Vista.....	Cullera.
40	Luis de la Prada y Estrada.....	Madrid.....	36	3	8	»	8	25	6	8	25	Administrador.....	Moguer.
41	Mateo Hernández Pando.....	Salamanca.....	29	3	10	6	8	25	6	8	25	Interventor Vista.....	San Feliu de Guixols.
42	Urbano Corrales de la Vega.....	Orense.....	28	9	»	6	8	25	6	8	25	Administrador.....	Noya.
43	Joaquín Ríza y Alebeaque.....	Madrid.....	25	3	13	6	8	25	6	8	25	Oficial.....	Carril.
44	Antonio Díez Vivanco.....	Madrid.....	26	8	18	6	8	25	6	8	25	Idem.....	Valencia de Alcántara.
45	Leonardo Gómez y Rodríguez.....	Madrid.....	25	8	22	6	8	25	6	8	25	Idem.....	Mahón.
46	José García Sáinz.....	Santander.....	32	9	12	6	8	25	10	3	15	Auxiliar Vista.....	Barcelona.
47	Enrique Escrig y Gárate.....	Madrid.....	27	4	26	6	8	25	6	8	25	Idem.....	Valencia.
48	Ricardo Riera y López.....	Huelva.....	25	7	12	6	8	25	6	8	25	Interventor Vista.....	Ciudadela.
49	Pedro Ruiz Varona.....	Burgos.....	35	1	7	6	8	25	9	2	5	Idem.....	Padrón.
50	Francisco Cabrera y Pastor.....	Madrid.....	25	1	14	6	8	25	6	8	25	Idem.....	San Carlos de la Rápita.
51	Ramón Fossi y Marissal.....	Cádiz.....	29	»	7	6	8	25	6	8	25	Oficial del Consulado.....	Lisboa.
52	Antonio Sánchez y Sánchez.....	Almería.....	28	5	29	6	8	25	6	8	25	Oficial.....	Cartagena.
53	Andrés Escobar y Horé.....	Albacete.....	28	5	27	6	8	25	6	8	25	Auxiliar Vista.....	Coruña.
54	José Grandos y Oñiz.....	Sevilla.....	29	5	»	6	8	25	10	4			

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Escalafón del Cuerpo de Correos, formado en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 25 de Agosto de 1893. (1)

Número.	FECHA DEL NACIMIENTO			NOMBRES	SERVICIOS EN LA CLASE CONTADOS HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE			OBSERVACIONES
	Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	
23	28	Marzo	1843	D. Francisco Alfonsín Sánchez	6	1	5	>
24	10	Mayo	1858	José Boqué Juncosa	6	1	1	>
25	20	Octubre	1855	Juan Sánchez Saez	5	11	10	>
26	18	Abril	1851	Anselmo Gómez Llorente	5	9	29	>
27	16	Enero	1867	Antonio Díaz Moreno	5	9	26	>
28	6	Marzo	1855	Victor Osúa Arroyo	5	9	25	>
29	28	Diciembre	1830	Tomás Mereno Albertos	5	9	19	>
30	12	Julio	1850	Juan Emilio Maqueda	5	8	9	>
31	23	Junio	1856	Juan Romeo Liarte	5	8	9	>
32	22	Febrero	1842	Pedro López y López	5	5	15	>
33	18	Febrero	1861	Areadio de la Vega Balanda	5	5	12	>
34	3	Enero	1863	Daniel Lueyro Adra	5	5	10	>
35	12	Enero	1861	Manuel Peitavi Ramirez	5	4	26	>
36	14	Febrero	1849	Valentín Sánchez del Alamo	5	4	25	>
37	9	Agosto	1863	Adrián Luna y Maza	5	4	25	>
38	13	Agosto	1835	Francisco del Olmo y Arralde	5	4	25	>
39	8	Marzo	1828	Juan de Dios León Negro	5	4	20	>
40	26	Enero	1846	Roque Pinilla Vallejo	5	4	16	>
41	12	Abril	1842	Hermenegildo de la Poza Ramos	5	4	5	>
42	26	Febrero	1840	Alejandro Santomera Hijosa	5	4	2	>
43	3	Febrero	1852	Zoilo Fernández Checa	5	3	25	>
44	18	Mayo	1857	Angel Montes Vázquez	5	3	19	>
45	19	Enero	1866	Marcelino Ortiz	5	3	7	>
46	26	Enero	1845	Bernardino Rubio y Rubio	5	3	4	>
47	20	Diciembre	1836	Federico Mas y Matos	5	2	18	>
48	29	Julio	1840	Pablo Martínez Carrasco	5	2	17	>
49	12	Mayo	1835	Domingo Risco Ramirez	5	2	3	>
50	6	Febrero	1854	Julián González Ortega	5	1	25	>
51	5	Diciembre	1840	Anastasio González Vallejo	5	1	24	>
52	16	Marzo	1836	Sebastián Caballer Roso	5	1	23	>
53	8	Junio	1832	Juan Martín Pajares	5	1	22	>
54	24	Enero	1846	Francisco Granados Castilla	5	1	11	>
55	12	Junio	1834	Juan Moñoz Rodríguez	5	1	8	>
56	12	Octubre	1850	Manuel Suárez López	5	1	8	>
57	26	Agosto	1861	Pelegrín Pareja Delgado	5	1	1	>
58	15	Febrero	1851	Diego Guerrero Banzo	5	1	>	>
59	25	Marzo	1850	Eugenio Ovejún Bonilla	5	>	17	>
60	16	Junio	1837	Marcelino Maizónada Hernández	5	>	14	>
61	3	Mayo	1847	Francisco del Río Alba	5	>	9	>
62	4	Enero	1867	Manuel González Correa	4	11	21	>
63	4	Diciembre	1838	Vicente Mas Argente	4	11	>	>
64	11	Junio	1856	Barnabé de Santos	4	10	19	>
65	2	Julio	1866	Carlos Vázquez Palencia	4	10	18	>
66	5	Junio	1846	José Sánchez López	4	10	4	>
67	22	Septiembre	1855	José Calabuig Miró	4	9	29	>
68	3	Octubre	1853	Cáudido Elías Herrera	4	9	24	>
69	23	Marzo	1852	Mariano Santos Pérez	4	9	15	>
70	19	Enero	1846	Juan Campos Verdú	4	8	20	>
71	6	Octubre	1853	Miguel Borrego y Garcia	4	8	>	>
72	23	Julio	1848	Ramón Anguera Brull	4	7	7	>
73	20	Septiembre	1849	Ramón Ripoll Sánchez	4	6	27	>
74	14	Agosto	1841	José Grediaga Arroyo	4	6	20	>
75	7	Agosto	1854	Julián Gago Barroso	4	4	26	>
76	17	Mayo	1850	Pascual Reinoso Aceves	4	4	23	>
77	11	Mayo	1861	Florencio Bazán Ripoll	4	4	19	>
78	23	Mayo	1858	Ramon Monroy Sánchez	4	4	3	>
79	3	Octubre	1852	Saturio López de la Alberca	4	2	27	>
80	17	Octubre	1857	Ramón Torra Praat	4	1	4	>
81	15	Abril	1863	José Martínez Delgado	4	>	5	>
82	26	Noviembre	1850	José del Fresno Garcia	3	11	23	>
83	10	Marzo	1845	Melitón Puerto González	3	10	3	>
84	13	Febrero	1849	Manuel Ruiz Quintana	3	9	19	>
85	1	Octubre	1858	José Herbón Tallado	3	9	10	>
86	7	Agosto	1860	Casto Domínguez Gómez	3	9	3	>
87	11	Agosto	1865	Eloy Rueda y Barco	3	7	8	>
88	3	Enero	1834	Aquilino Guerrero Lahoz	3	6	1	>
89	12	Septiembre	1854	Juan Huertas Perea	3	6	1	>
90	14	Diciembre	1850	Nicasio de la Rocha Bonilla	3	3	22	>
91	3	Julio	1856	Trifón Moraleda Casanova	3	3	1	>
92	29	Septiembre	1861	Adolfo González Corroto	3	2	17	>
93	30	Abril	1856	José Joza Larregola	3	2	11	>
94	14	Marzo	1844	Melitón Villegas Hevia	3	1	>	>
95	16	Diciembre	1847	Bartolomé Campos Martín	3	>	10	>
96	14	Agosto	1856	Antonio Abad Moreno	3	>	2	>
97	21	Julio	1842	José Sánchez Montenegro	2	9	16	>
98	13	Enero	1866	Antonio Cerdón Villalobos	2	9	8	>
99	24	Octubre	1861	Rafael Casanave	2	8	28	>
100	25	Marzo	1849	Antonio Díaz de Soria	2	8	20	>
101	24	Marzo	1864	Agapito Román de Mora	2	8	16	>
102	11	Diciembre	1857	Daniel Gutiérrez Garcia	2	7	18	>
103	2	Septiembre	1862	Joaquín Rodríguez Velasco	2	6	16	>
104	18	Marzo	1855	Gabriel Gabriel López	2	5	4	>
105	>	>	>	Francisco Rodríguez Rodríguez	2	4	21	>
106	8	Octubre	1867	Fleazar Delgado Monroy	2	3	28	>
107	>	>	>	Antonio López Linares	2	1	3	>
108	>	>	>	Damián Soriano Seco	2	>	26	>
109	>	>	>	José Alexandre Aparici	1	11	23	>
110	>	>	>	Juan Plaza Diaz	1	11	20	>
111	>	>	>	Luis Montero	1	11	5	>
112	3	Octubre	1859	Emilio Ruiz Olivares	1	8	24	>
113	19	Agosto	1837	Luis López González	1	8	19	>
114	>	>	>	Francisco Carmona Diaz	1	8	6	>
115	7	Marzo	1827	Tomás Cuesta Galán	1	7	26	>
116	7	Enero	1859	Guillermo Gómez Benito	1	5	>	>
117	12	Enero	1866	Benito Garcia Moñino	1	3	8	>
118	7	Enero	1837	José Muñoz Aleco	1	2	11	>
119	28	Mayo	1843	Tomás Ayala Barceló	1	2	3	>
120	5	Diciembre	1848	José Givilli Pla	1	2	2	>
121	2	Julio	1847	Mariano Miguel Sanz	1	1	6	>
122	31	Julio	1848	José Moredas Revilla	1	1	4	>
123	2	Mayo	1854	José Tárrega é Ixa	1	1	>	>
124	10	Mayo	1853	Antonio Gil Huertas	1	>	14	>

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número.	FECHA DEL NACIMIENTO			NOMBRES	SERVICIOS EN LA CLASE CONTADOS HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE			OBSERVACIONES
	Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	
125	5	Diciembre	1859	D. Cecilio Rodríguez Tejero	»	11	25	»
126	11	Agosto	1861	Gregorio Martínez Ortiz	»	11	19	»
127	18	Noviembre	1842	Gregorio Buesa Oliván	»	11	8	»
128	1.	Septiembre	1850	Esteban Urzola Marcón	»	11	4	»
129	6	Mayo	1850	José María Navarro Llobregat	»	11	1	»
130	6	Abril	1856	Fernando Figueroa Montilla	»	10	4	»
131	13	Mayo	1849	Pedro Alonso Núñez	»	9	»	»
132	24	Abril	1869	Luis Martín Mateos	»	8	23	»
133	15	Octubre	1858	Bruno de la Fuente Peñalver	»	8	14	»
134	9	Octubre	1866	Antonio Marchori Cordero	»	8	11	»
135	18	Febrero	1834	Melchor Barra González	»	8	6	»
136	4	Diciembre	1853	Andrés Montiel Acero	»	8	3	»
137	1.	Julio	1853	Ramón Capel Pujol	»	7	15	»
138	4	Mayo	1841	Hipólito Rucabado	»	4	27	»
139	8	Agosto	1853	Tiburcio Aguado Herranz	»	4	22	»
140	»	»	»	Epifanio Román Santiago	»	4	22	»
141	»	»	»	Miguel Jesús Palazón	»	4	21	»
142	»	»	»	Juan Bautista Colomer	»	4	20	»
143	2	Marzo	1845	Valentín Iglesias	»	4	18	»
144	29	Julio	1859	Pedro Vázquez Bugallo	»	4	16	»
145	29	Junio	1859	Pedro Bienzobas Gironés	»	2	4	»
Aspirantes de segunda clase.								
ACTIVOS								
1	16	Abril	1870	D. Miguel Mesa Lara	2	8	29	Fué auxiliar permanente.
2	16	Julio	1861	Carmelo M. Villabona Usurbis	2	8	21	Idem.
3	26	Abril	1862	Marcelino Ayala Clemente	2	8	8	Idem.
4	20	Septiembre	1867	Evilasio B. de Quirós	2	7	16	Idem.
5	2	Febrero	1856	Pablo Rodríguez Caixas	2	7	16	Idem.
6	5	Julio	1868	Adolfo Bayo y Factor	2	7	8	Idem.
7	20	Septiembre	1866	Fausto Sánchez Hernández	2	7	6	Idem.
8	6	Enero	1870	Melchor Portalatin y García Lunas	2	6	6	Idem.
9	27	Abril	1867	José Caro Escudero	2	6	6	Idem.
10	3	Agosto	1870	Cristino Comas y Costa	2	6	5	Idem.
11	2	Diciembre	1868	Federico González Anta	2	6	4	Idem.
12	23	Febrero	1870	Emilio Pérez Castillo	2	5	12	Idem.
13	12	Octubre	1865	Miguel Angel Díaz Camaceo	2	4	25	Idem.
14	18	Agosto	1867	Venancio Terol Orozco	2	4	18	Idem.
15	24	Febrero	1866	Manuel Torres Morales	2	4	15	Idem.
16	25	Septiembre	1857	Alejandro Borrás Aguayo	2	4	5	Idem.
17	9	Agosto	1863	Adrián Luna y Maza	2	4	5	Idem.
18	15	Octubre	1858	Bruno de la Fuente Peñalver	2	4	»	Idem.
19	4	Julio	1866	Eduardo Mezquiriz é Jero	2	4	»	Idem.
20	31	Agosto	1869	José Romero y Campos	2	4	»	Idem.
21	30	Enero	1869	Francisco Llorente y Martín	2	3	29	Idem.
22	18	Diciembre	1864	Francisco Martínez del Castillo	2	3	29	Idem.
23	2	Junio	1870	Antonio García Barrera	2	3	29	Idem.
24	25	Julio	1864	Joaquín Rico González	2	3	29	Idem.
25	10	Febrero	1862	Miguel Gastón Bretos	2	3	28	Idem.
26	22	Mayo	1871	Emilio Rico Escudero	2	3	26	Idem.
27	28	Febrero	1876	Francisco Ruiz y García	2	3	22	Idem.
28	20	Octubre	1855	Juan Sánchez Sáez	2	3	22	Idem.
29	14	Marzo	1866	Florentino de San Galo	2	3	20	Idem.
30	9	Septiembre	1862	Eduardo Ceballos Pino	2	3	8	Idem.
31	25	Noviembre	1868	Adolfo Expósito Albarrán	2	3	»	Idem.
32	6	Diciembre	1863	Manuel Sánchez Guerrero	2	2	24	Idem.
33	17	Marzo	1872	Gabriel Arbonés y Castrillo	2	2	11	Idem.
34	2	Marzo	1861	Lucio Resa García	2	2	1	Idem.
35	27	Agosto	1871	Eulogio Vila Fernández	2	2	1	Idem.
36	20	Enero	1865	Juan Gamir Ortega	2	1	22	Idem.
37	27	Mayo	1869	Manuel Torres Morales	2	1	11	Idem.
38	5	Julio	1864	Felipe González Ballesteros	2	1	6	Idem.
39	26	Noviembre	1862	Eduardo Núñez de Alcoreón	2	1	6	Idem.
40	24	Abril	1869	Vicente Portea y Valentín	2	1	6	Idem.
41	30	Septiembre	1870	José María Padrón y Ruiz	2	1	6	Idem.
42	6	Marzo	1863	Gil Casañal Zapatero	2	»	24	Idem.
43	14	Julio	1865	José Canaino Murrieta	1	11	27	Idem.
44	2	Septiembre	1857	Ricardo Rodríguez Dorado	1	11	22	Idem.
45	29	Septiembre	1869	Salvador López Sanjusto	1	11	16	Idem.
46	16	Agosto	1868	Joaquín Leira Bravo	1	11	16	Idem.
47	22	Marzo	1869	Andrés Salem y Ceil	1	11	10	Idem.
48	16	Octubre	1864	José María Escalante y Toledo	1	11	9	Idem.
49	27	Abril	1863	Toribio Sturbide Ayerbe	1	10	27	Idem.
50	7	Julio	1859	Román Ortiz y Landazuri	1	10	23	Idem.
51	22	Diciembre	1868	Inocente Zabala Aragoncillo	1	10	11	Idem.
52	20	Febrero	1869	José Escamilla y Rodríguez	1	9	15	Idem.
53	2	Julio	1869	Mariano Ramón Navarro	1	7	13	Idem.
54	1	Abril	1866	Jesús Rodríguez Carballo	1	7	1	Idem.
55	11	Mayo	1867	Jerónimo González Genovés	1	6	22	Idem.
56	16	Diciembre	1868	Francisco López Felices	1	6	6	Idem.
57	8	Septiembre	1859	Emilio Ruiz Saldaña	1	6	6	Idem.
58	28	Mayo	1868	Pedro Uriozar Rivas	1	6	6	Idem.
59	2	Junio	1858	Francisco Guerrero Ordóñez	1	5	27	Idem.
60	12	Enero	1868	Benito de Alba Molinero	1	2	12	Idem.
61	5	Agosto	1863	Francisco Molinelli	1	»	7	Idem.
62	19	Junio	1870	José Blanco-Montoya	»	11	15	Idem.
63	»	»	»	»	»	»	»	»
64	»	»	»	»	»	»	»	»
65	»	»	»	»	»	»	»	»
66	»	»	»	»	»	»	»	»
67	»	»	»	»	»	»	»	»
68	»	»	»	»	»	»	»	»
Aspirantes de segunda clase.								
CESANTES POR EXAMEN								
1	6	Mayo	1860	D. Juan Gómez Pérez	7	2	4	»
2	4	Noviembre	1864	Jaime Casabó March	6	9	24	»
Aspirantes de tercera clase.								
ACTIVOS								
1	14	Mayo	1850	D. Isidro Bueno	2	10	3	Fué auxiliar permanente.
2	20	Enero	1865	Francisco Francés y Francés	2	7	16	Idem.
3	12	Febrero	1842	Braulio Lafuente Fernández	2	7	16	Idem.
4	2	Septiembre	1868	Tomás Ruiz Pereda	2	7	16	Idem.
5	17	Abril	1867	Bernardo Miguel Pérez	2	7	15	Idem.

Número.	FECHA DEL NACIMIENTO			NOMBRES	SERVICIOS EN LA CLASE CONTADOS HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE			OBSERVACIONES
	Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	
6	30	Enero.....	1862	D. Isualdo Martínez Santiso.....	2	7	10	Fue auxiliar permanente.
7	13	Septiembre.....	1854	Manuel Garayoa Horcada.....	2	7	10	Idem.
8	20	Enero.....	1854	Fructuoso Díez Vega.....	2	6	27	Idem.
9	27	Septiembre.....	1868	Damián Romo y Osuna.....	2	6	23	Idem.
10	5	Febrero.....	1868	Felipe de Jesús Alcalá Lozano.....	2	6	12	Idem.
11	11	Mayo.....	1864	Miguel Sáenz Goñi.....	2	6	6	Idem.
12	17	Marzo.....	1867	Victor Salmador Correas.....	2	4	25	Idem.
13	21	Noviembre.....	1868	Carles Fernández Chamir.....	2	4	24	Idem.
14	1.	Febrero.....	1866	Ignacio Pastor Iturralde.....	2	4	23	Idem.
15	2	Octubre.....	1867	Isidro Reig Martí.....	2	4	23	Idem.
16	19	Noviembre.....	1866	Timoteo Montón Galbis.....	2	4	23	Idem.
17	16	Junio.....	1861	Tiberio Domingo Hortelano.....	2	4	23	Idem.
18	26	Junio.....	1865	Francisco Espinosa de los Monteros.....	2	4	12	Idem.
19	29	Febrero.....	1870	Marcial Tamayo y Fraile.....	2	4	8	Idem.
20	24	Abril.....	1842	Antonio Santos Santana.....	2	4	8	Idem.
21	30	Enero.....	1859	Vicente Ferrer Lagunilla.....	2	4	5	Idem.
22	29	Diciembre.....	1870	Tomás Díez y Frías.....	2	3	29	Idem.
23	2	Abril.....	1855	José Elvira y Simó.....	2	3	26	Idem.
24	12	Julio.....	1865	Juan Durán y Suárez.....	2	3	22	Idem.
25	24	Junio.....	1865	Juan Lechuga Franco.....	2	3	22	Idem.
26	3	Junio.....	1869	Francisco Galán del Río.....	2	3	21	Idem.
27	10	Abril.....	1860	Amalio García Ontiveros.....	2	3	21	Idem.
28	19	Octubre.....	1867	Arturo Vázquez y Valdés.....	2	3	19	Idem.
29	20	Enero.....	1872	Arturo de Esparza Rodríguez.....	2	3	11	Idem.
30	2	Octubre.....	1863	Angel Pérez Hernández.....	2	3	8	Idem.
31	3	Noviembre.....	1869	Domingo Solé Sistaré.....	2	3	8	Idem.
32	17	Abril.....	1866	Angel Gutiérrez Gilli.....	2	3	6	Idem.
33	12	Febrero.....	1867	Modesto Idcate Segarra.....	2	3	3	Idem.
34	27	Mayo.....	1871	Francisco Méndez Benegasí.....	2	3	3	Idem.
35	14	Junio.....	1869	Carlos González Bárcena.....	2	3	1	Idem.
36	24	Febrero.....	1870	Marcelino Calvo Juana.....	2	3	»	Idem.
37	17	Mayo.....	1867	Enrique Madrid Villalba.....	2	2	25	Idem.
38	2	Febrero.....	1867	Cecilio Fortunato Contreras.....	2	2	24	Idem.
39	24	Mayo.....	1865	Robustiano García López.....	2	2	24	Idem.
40	30	Septiembre.....	1865	Aureliano Rodríguez Ogando.....	2	2	24	Idem.
41	14	Junio.....	1867	Basilio Carpintero Romero.....	2	2	22	Idem.
42	9	Mayo.....	1867	Luis Amor Rico.....	2	2	19	Idem.
43	25	Enero.....	1871	José Iglesias Figuera.....	2	2	19	Idem.
44	7	Julio.....	1871	Alvaro de Luna Calero.....	2	2	16	Idem.
45	13	Septiembre.....	1868	Ramón Ros Morales.....	2	2	16	Idem.
46	2	Abril.....	1868	Francisco Escudero González.....	2	2	11	Idem.
47	28	Enero.....	1859	Manuel Martínez Hermida.....	2	2	10	Idem.
48	9	Junio.....	1872	José López Gonzalo.....	2	2	9	Idem.
49	25	Octubre.....	1870	Enrique Sorá Urrech.....	2	2	7	Idem.
50	15	Enero.....	1872	Ricardo Vazquez Alvarez.....	2	2	3	Idem.
51	15	Septiembre.....	1863	Jorge Díez Moreno.....	2	1	29	Idem.—Falta temporal.
52	14	Julio.....	1869	Francisco L. Blanca Cordero.....	2	1	24	Idem.
53	9	Diciembre.....	1870	Modesto Gómez Membrillera.....	2	1	7	Idem.
54	2	Enero.....	1842	Isidro Pascual y Pascual.....	1	11	2	Idem.
55	10	Septiembre.....	1859	José Rico Méndez.....	1	11	2	Idem.
56	21	Junio.....	1857	Luis Villegas Sáinz.....	1	9	29	Idem.
57	4	Septiembre.....	1844	Juan J. Neira Hermida.....	1	9	23	Idem.
58	15	Noviembre.....	1858	Severiano López Casariego.....	1	9	1	Idem.
59	21	Octubre.....	1865	Emilio Gómez Luanco.....	1	8	21	Idem.
60	2	Septiembre.....	1864	Antolín Martínez Martínez.....	1	7	23	Idem.
61	19	Febrero.....	1864	Melquiades Seco Colety.....	1	6	6	Idem.
62	13	Septiembre.....	1861	José Cevallos Bonifaz.....	1	1	»	Idem.
63	9	Junio.....	1871	Francisco Jiménez Ronchel.....	1	»	25	Idem.
64	10	Enero.....	1867	Higinio Bernáldez Alvarez.....	1	»	22	Idem.
65	10	Agosto.....	1864	Lorenzo Lozano del Castillo.....	»	10	23	Idem.
66	2	Mayo.....	1870	Germán Cano de Rueda.....	»	9	11	Idem.
67	14	Junio.....	1867	Antonio García Buendía.....	»	8	16	Idem.
	25	Octubre.....	1871	Manuel Gutiérrez López.....	»	8	5	Idem.

Madrid 31 de Diciembre de 1893.—El Director general, Rafael Monares.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Murcia.—D. José Sersaceus, Montera, 24, principal.
- Zaragoza.—Francisco Rubio, Manzana, 12, principal.
- Segovia.—José Miguel, Capitán de Infantería del regimiento de Extremadura.
- Cádiz.—Sayón, sin señas.
- Medina del Campo.—Antonio Fernández, Céspedes, 34.
- Paris.—Bonchy, calle de la Ballesta, 34, Madrid.
- Idem.—Alonso Toledo, Academia Militar, 55, Madrid.
- Lugo.—Ramón Boixaren Colega, Colegiata, 16.
- San Ildefonso.—Antonio Mendoza, Mesón de Paredes, 1 y 3.
- Bilbao.—María Rodríguez, Olivar, 43.

ESTE

- Cádiz.—Manuel Guinard, Serrano, 77.
- Paleacia.—Antonio Portillo, Olózaga, 13, segundo de recha.

E. MEDIODÍA

- Salagó.—Antonio Arribas, paseo de las Delicias, 85.

OESTE

- Cartagena.—Clemente González, Calatrava, 35.
- Madrid 27 de Enero de 1894.—El Jefe, V. Merino.

Universidad de Granada.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad una plaza de Profesor auxiliar supernumerario gratuito, la cual ha de proveerse por concurso, con sujeción al decreto ley de 25 de Junio de 1875 y demás disposiciones vigentes.

Para aspirar á dicha plaza se requiere: Haber cumplido la edad de veintidós años. Hallarse en posesión del título de Doctor ó tener hechos

los ejercicios de este grado, cuyo título deberán presentar al tomar posesión del cargo.

Justificar algunas de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años; haber explicado dos cursos completos en cualquiera asignatura; haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios; ser Catedrático excedente.

En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que muestre mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento.

Si no se presentasen aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en quien concurra solamente la de ser Doctor en la Facultad respectiva.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las cuatro de la tarde del último en que termine aquél.

Granada 22 de Enero de 1894.—El Rector, Eduardo de G. Solá.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 29 del actual, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes: Real orden del Ministerio de la Gobernación disponiendo la forma en que ha de regir el presupuesto del Ensanche en el presente ejercicio.

Oficio del Gobierno civil anulando el impuesto consignado en el presupuesto vigente sobre paradas de coches tranvías.

Idem id. anulando el impuesto sobre reventa de billetes. Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la aprobación

de las bases á que ha de sujetarse la proposición formulada por la Compañía del ferrocarril Metropolitano, para la ejecución de obras por cuenta del Ayuntamiento.

Idem id. la jubilación de un ex empleado de la Secretaría.

Idem id. se saque á subasta por cuatro años el suministro de tierra de brezo para las estufas del ramo de arbolados.

Idem id. la exención de derechos de consumos para el pan introducido en Madrid durante la huelga de panaderos.

Idem id. se anuncie nueva subasta para la continuación de las obras del edificio destinado á Tenencia de Alcaldía y Casa de Socorro del distrito del Hospicio.

Idem id. se saque á subasta por tres años el suministro de aceite de oliva para los faroles de mano de los serenos de Villa.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la vigente ley Municipal.

Madrid 27 de Enero de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

Alcaldía constitucional de Medina de Rioseco.

D. Sebastián Alvarez García, Alcalde constitucional de esta ciudad de Medina de Rioseco.

Hago saber que en el expediente ejecutivo de apremio que instruye el Comisionado ejecutor D. José Alcalde y Brihuega, nombrado por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia por decreto de 14 de Julio del corriente año, según despacho de apremio expedido en la misma fecha, contra el ex Agente de este partido D. Pedro Díaz de Labandero, para hacer efectivas las pesetas 15.618'53, ingresadas por el Banco de España en las arcas del Tesoro, importe de los valores pendientes de cobro de los años de 1870 71 al 79-80 del pueblo de Villabragima, declarados perjudicados y de la responsabilidad del citado ex Agente; habiéndose dictado en 5 de Noviembre último providencia para proceder al embargo y venta de los bienes que dicho señor poseyera en la localidad, y en el día de ayer la siguiente

Providencia.—Examinado el expediente de apremio incoado contra el ex Agente de Contribuciones directas D. Pedro Díaz de Labandero, en virtud de despacho expedido por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia; vista la diligencia que antecede y la comunicación del Excmo. Sr. Alcalde constitucional de Madrid, en la que se hace constar no han podido tener efecto las notificaciones intentadas, á tenor de lo

dispuesto en el art. 70 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, por causa del fallecimiento de Doña Canuta y Doña Ramona Díaz de Labandero y Cuadrillero, y que D. Fernando Belloch y Gascón desamparó de la casa que habitaba, ignorándose su actual domicilio, y á fin de que llegue á su conocimiento, así como también al de los herederos de Doña Canuta y Doña Ramona las notificaciones ya citadas, publíquense por edictos en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, citándoles y emplazándoles para que en el término de quince días, contados desde su inserción en dichos periódicos oficiales, puedan enterarse de la marcha de los procedimientos de este expediente, según previene la instrucción. Una vez pasado el plazo expresado, se tendrán por hechas las notificaciones intentadas, entregándose este expediente en la Administración de Hacienda de esta provincia á fin de que por dicha oficina se acuerde lo procedente, conforme á lo dispuesto en la instrucción de procedimientos.

Así lo acordó el Sr. Alcalde constitucional de esta ciudad de Medina de Rioseco á 4 de Diciembre de 1893.—Sebastián Alvarez García.—El Comisionado, José Alcalde.—H. y un sello que dice: Alcaldía constitucional de Medina de Rioseco.

CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN QUE SE CITAN

«*Providencia de embargo.*—Examinado el expediente de apremio incoado contra el ex Agente de Contribuciones directas D. Pedro Díaz de Labandero, en virtud de despacho expedido por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia con fecha 14 de Julio último, á favor del Comisionado Don José Alcalde y Brihuega, por descubierto del pago de 15.618 pesetas 53 céntimos que le resultan en la recaudación que por cuenta del Banco de España tuvo á su cargo por los conceptos que aparecen en la certificación que obra por cabeza del mismo:

Resultando que practicado en 18 de Julio último el requerimiento de pago á D. Pedro Díaz de Labandero, vecino que fué de esta ciudad, se cumplió con lo preceptuado á este fin en el art. 8.º de la instrucción de 20 de Mayo de 1884:

Resultando que ignorado el paradero del deudor, se acordó fuera requerido por medio de anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, extremo que tuvo lugar en el *Boletín* núm. 26, correspondiente al 1.º de Agosto último, y en la GACETA núm. 218, respectiva al día 6 del propio mes, habiendo transcurrido el plazo de noventa días sin que se haya personado en autos, considerándole, por lo tanto, requerido en forma;

Y visto el art. 62, reglas 1.ª y 2.ª de la referida instrucción, procedáse al embargo de todos los bienes muebles y semovientes que sean conocidos de la propiedad del deudor D. Pedro Díaz de Labandero; y para proceder después al de los inmuebles, dirijase atenta comunicación al Ayuntamiento, solicitando que por la Secretaría del mismo se expida certificación con referencia al amillaramiento y demás antecedentes que obren en la misma de los que figuren inscritos á nombre del Sr. Labandero, nombrando depositario para que en caso se haga entrega de los bienes que resulten de la propiedad del deudor á D. Leopoldo Garrido, de esta vecindad, y una vez realizado el de los inmuebles, si no están hipotecados á responder del débito que se persigue, se verificará la anotación preventiva de ellos en el Registro de la propiedad, previa extensión de los oportunos mandamientos; todo conforme á lo mandado en el citado art. 62 de la referida instrucción.

Así lo acordó, mandó y firmó el Sr. Alcalde de esta ciudad de Medina de Rioseco á 5 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Sebastián Alvarez.—El Comisionado, José Alcalde.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Medina de Rioseco.

«*Diligencia de embargo á D. Pedro Díaz de Labandero.*—En la ciudad de Medina de Rioseco á 8 de Noviembre de 1893: Resultando que practicado en 18 de Julio último el requerimiento de pago á D. Pedro Díaz de Labandero, se cumplió con lo preceptuado en la instrucción de 20 de Mayo de 1884:

Resultando que ignorado el paradero del deudor se acordó fuera requerido por medio de anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según consta de este expediente, habiendo transcurrido el plazo de noventa días sin que el deudor se haya personado en autos:

Resultando que con fecha 5 del corriente mes, el Sr. Alcalde de esta ciudad dictó providencia acordando el embargo de todos los bienes muebles, semovientes é inmuebles que se conocieran de la propiedad del deudor, y á fin de poder cumplir con lo acordado, yo el Comisionado de apremio encargado de la práctica de estas diligencias, acompañado del Alguacil del Ayuntamiento D. Arturo Riesco y de los testigos nombrados por el Sr. Alcalde, D. Andrés Rodríguez, D. Anselmo Riesco y Antonio de Gregorio, todos de esta vecindad, habiendo manifestado éstos que desconocían el paradero del deudor, fueron requeridos éstos por el Comisionado que suscribe para que manifestaran si á dicho Sr. Labandero se le conocían bienes muebles en esta localidad, como igualmente si percibía algunas rentas en que trabar embargo; habiendo manifestado todos ellos, de conformidad, que les consta que al ausentarse de esta localidad no dejó bienes de ninguna especie, como tampoco recibe rentas de ninguna clase; en vista de lo manifestado por los testigos y de la certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, resulta plenamente probado que dicho Sr. Labandero no posee bienes ni percibe rentas de ninguna especie que embargarle.

Y en vista de lo expuesto anteriormente, no siendo posible trabar embargo alguno, por carecer absolutamente de bienes el tan repetido D. Pedro Díaz de Labandero, se da por terminado el acto, del que debe darse conocimiento á sus fiadores D. Julián Pizarro Cuadrillero, D. Carlos Cuadrillero de la Peña y Doña Canuta y Doña Ramona Díaz de Labandero y Cuadrillero, según consta de la escritura de fianza, y en cumplimiento de lo que dispone el núm. 9.º del art. 62 y 70 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, y por lo cual se da por terminado el acto, y en fe de ello firman los tertigos conmigo el Comisionado, de que certifico.—Arturo Riesco.—Testigos, por sí y á ruego de Antonio de Gregorio, que no sabe firmar: Anselmo Riesco.—Andrés Rodríguez.—El Comisionado, José Alcalde.

Lo que notifico á Uds. por medio de esta cédula duplicada, con arreglo al art. 80 de la instrucción de 20 de Mayo de 1894, á los efectos correspondientes.

Medina de Rioseco 9 de Noviembre de 1893.—El Comisionado, José Alcalde.—Sras. Doña Canuta y Doña Ramona Díaz de Labandero y Cuadrillero y su esposo D. Fernando Belloch y Gascón.

Y á fin de que llegue á conocimiento del D. Fernando Belloch y Gascón y de los herederos y testamentarios de las Sras. Doña Canuta y Doña Ramona Díaz de Labandero, y tenga efecto el requerimiento acordado en la providencia inserta, publíquese el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, debiendo hacer constar al propio tiempo que una vez transcurrido el plazo de quince días

que se señalan, continuarán los procedimientos ejecutivos sin interrupción alguna, y de conformidad á lo dispuesto en la instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Dado en Medina de Rioseco á 5 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, S. Alvarez.—Por su mandato, el Comisionado, José Alcalde. X—1279

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MÁLAGA

D. José María Castelló y Carrasco, Presidente de esta Audiencia provincial de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Damián Ortega Restay, hijo de Melchor y Francisca, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, natural de Bentarique, partido de Canjáyar, provincia de Almería, vecino de Málaga, habitante en el paseo de Reding, taberna conocida por la de Antonia, en el Pedregalejo, ó en el polvorín que hay junto al tejaz de Pascual, próximo al puente del Judío antiguo, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Almería y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel á cumplir la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional y multa de 150 pesetas que le ha sido impuesta por este Tribunal en causa que se le ha seguido por el delito de atentado á agentes de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Damián Ortega Restay, que es de estatura un metro 600 milímetros, dimensiones de las manos 19 centímetros, de los pies 25 ídem, color moreno, ojos negros, pelo ídem, cejas al pelo, nariz y boca regular, barba poblada afitada, usa bigote, y cara larga, y habido que sea, conduciéndolo á esta cárcel con las seguridades convenientes á disposición de este Tribunal.

Dado en la ciudad de Málaga á 19 de Enero de 1894.—José María Castelló.—Por mandato de S. S., Fernando Moreno. J—351

ALMERIA

D. Leopoldo Pardo y Sabater, Presidente de la Audiencia provincial de Almería.

Se hace saber que en la Sección primera de esta Audiencia pende causa por el delito de falsificación de moneda, procedente del Juzgado de esta capital, seguida contra Juan Antonio Strique Conche y otros, cuyo procesado es natural de Clermont (Francia), provincia de Hérault, vecino que fué de esta ciudad, casado con Josefa Pérez, de oficio calderero, de cuarenta y cuatro años de edad, y en cuya causa, y por auto de fecha 19 del presente, se ha decretado su prisión, mandándolo llamar por edictos y requisitorias, que se publicarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de que se presente ante esta Audiencia en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el día en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no presentarse se le declarará rebelde.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, y en caso de ser habido lo pongan en las cárceles de esta ciudad y á disposición de esta Audiencia.

Dado en Almería á 20 de Enero de 1894.—Leopoldo Pardo.—Por mandato de S. S., Carlos Cuesta. J—350

Juzgados eclesiásticos.

MADRID—ALCALA

Por providencia del Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado de Madrid-Alcalá, se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Boncher y Bourgat, cuyo paradero se ignora, padre de Víctor Antonio Boncher y Marquet, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su hijo el consejo que la ley previene para el matrimonio que intenta contraer con Rosalía Cándida Sáenz y Aparicio; bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo sin comparecer se dará al expediente el curso que correspondiere.

Madrid 24 de Enero de 1894.—Licenciado Víctor Frago. 229—M

Juzgados militares.

PAMPLONA

D. Mauro González Menacaboas, Teniente Coronel agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, Juez instructor nombrado en la causa seguida contra el recluta del reemplazo de 1892, Alejo Zubiri Eno, por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria, primera y última vez, llamo, cito y emplazo á Alejo Zubiri Eno, natural de Pamplona, provincia de Navarra, hijo de Joaquín y de Filomena, de estado soltero, veintiséis años de edad, de oficio del comercio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color moreno, su frente espaciosa, nariz regular, boca ídem, barba nada, ojos castaños, un metro 670 milímetros de estatura, aire marcial, su producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Seminario de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército se le sigue con motivo de no haber concurrido al llamamiento hecho por la Superioridad para ser destinado al distrito de Cuba; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la ciudad de Pamplona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día. Pamplona 11 de Enero de 1894.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Mauro González. 194—M

SAN FERNANDO

D. Antonio Fernández y Fernández, Capitán, Ayudante y Fiscal del cuadro núm. 1 de reclutamiento, depósito y reserva del Cuerpo de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia oficial, sin autorización de sus Jefes, el cabo segundo del expresado cuadro en situación de reserva activa Luis de la Corte García, hijo de Luis y de Antonia, natural de Huelva, provincia de ídem;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al expresado cabo segundo, para que se presente en el término de veinte días, á contar desde la fecha de su publicación, en el cuartel en que aloja la fuerza del Cuerpo, en este Departamento, con el fin de dar sus descargos; y de no hacerlo así se seguirá la causa que instruyo y se sentenciará en rebeldía.

San Fernando 13 de Enero de 1894.—Fernández.—El Escribano, Francisco Ruiz. 206—M

SANTANDER

D. Fernando Fernández Bustelier, Capitán de fragata de la Armada, nombrado en comisión por la Superioridad de este Departamento marítimo para ejercer el cargo de Fiscal en la sumaria que se instruye con motivo del siniestro ocurrido al vapor *Cabo Machichaco*.

Hace saber que hasta el 30 del mes actual se amplía el plazo para continuar admitiéndose en la Fiscalía constituida en la Comandancia de Marina de Santander las reclamaciones de todas las personas que quieran mostrarse parte en el sumario ó pedir indemnización de perjuicios por desgracias, heridas ó lesiones de cualquier clase, recibidas á consecuencia de la explosión del vapor de referencia, como también de los que hubiesen sufrido perjuicios materiales en sus intereses ó de persona, sociedad ó empresa que represente, á consecuencia del citado siniestro, insertándose el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia para general conocimiento.

Santander 13 de Enero de 1894.—Fernando Fernández. 204—M

SEGOVIA

D. Pedro García Encinas, Capitán del regimiento Infantería reserva de Segovia, núm. 87, y Juez instructor del mismo.

No habiendo cumplimentado lo que previene la Real orden de 4 de Noviembre último el soldado Pedro Galán Cabrero, hijo de Ventura y Rafaela, natural de Segovia de veinticuatro años de edad, estatura un metro 650 milímetros, pelo castaño, ojos ídem, barba regular, color moreno, perteneciente al reemplazo de 1888, sirvió en el regimiento Baleares, núm. 42;

Usando de las facultades que me concede el art. 663 del Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Agustín, á dar sus descargos; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa en dicho plazo será declarado en rebeldía, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, para que practiquen diligencias en su busca, y aprehendido, lo remitan á este Juzgado en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID. Segovia 10 de Enero de 1894.—El Capitán, Juez instructor, Pedro García. 207—M

SORIA

D. Atilano Gómez Royo, Capitán del regimiento Infantería de reserva, núm. 70, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el cabo de Administración militar, natural y residente en Ateca (Zaragoza), y del reemplazo de 1887, Angel Fuentes Guillén, por el delito de falta á concentración y haberse ausentado del pueblo de su residencia sin la competente autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Angel Fuentes Guillén, del expresado pueblo de Ateca, de oficio comerciante, hijo de Antonio y de Melchora, de estado soltero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem boca ídem, color bueno, producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de este regimiento, establecidas en la calle de la Aduanza Virja, núm. 10, de esta capital de Soria, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de Ejército se le sigue por falta á concentración; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Angel Fuentes Guillén, y en caso de ser habido lo remitan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Soria á 4 de Enero de 1894.—Atilano Gómez. 203—S

TARRAGONA

D. Manuel Conde Seisdedos, Capitán del regimiento Infantería de reserva de Grazeleza, núm. 8, y Juez instructor en el expediente contra el reservista León Roig Beltú, por falta de presentación para incorporarse á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á León Roig Beltú, soldado del expresado regimiento de reserva, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, hijo de Miguel y de María, soltero, de veintidós años de edad, paradero de oficio, y cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, de un metro 540 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carrero, en esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le estoy formando por los motivos expresados; bajo apercibimiento de que si no lo hace en dicho plazo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias

en busca del referido soldado León Roig Beltú, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Tarragona á 18 de Enero de 1894.—Mauel Con-208—M
de Seisdedos.

VALENCIA

D. José de Descallar y Grasset, Capitán de reclutamiento de Valencia, núm. 28, y Juez instructor en el expediente que se sigue al recluta Luis Pascual Fort por el delito de desertión.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Rodolfo Soriano Cubells, cuyo actual domicilio y paradero se ignora desde el día 8 del actual, para que en el término de diez días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en la plaza del Picadero, oficinas de la zona militar de esta capital, núm. 28, con el fin de verificar un careo con el procesado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 18 de Enero de 1894.—José de Des-210—M
callar.

VALLADOLID

D. Jerónimo Muñoz y López, Capitán, Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y Juez instructor del expediente que se instruye por falta grave de primera desertión contra el soldado de este regimiento José López Failde.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente segunda requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado individuo, natural de Benavós, Ayuntamiento de Carballo, de la provincia de Lugo, hijo de Francisco y de Josefa, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, color bueno, frente regular, aire regular, producción buena, y de un metro 545 milímetros de estatura, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca en el cuartel de San Benito de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército se le sigue por no presentarse al ser llamado á filas por Real orden de 28 de Octubre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José López Failde, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Benito y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Valladolid á 12 de Enero de 1894.—Jerónimo Muñoz. 211—M

ZAFRA

D. Antonio Cuevas Flores, Teniente Coronel del regimiento Infantería, reserva de Zafra, núm. 71, Juez instructor del expediente formado por orden del Sr. Coronel del Cuerpo contra el cabo del mismo, procedente del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, Manuel Jiménez Udes, por falta grave de primera desertión, por no haberse presentado en la concentración ordenada por Real decreto de 4 de Noviembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Manuel Jiménez Udes, cabo del reemplazo de 1889, natural de Sevilla, hijo de José y de María, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color blanco, frente regular, aire bueno, producción buena, y de un metro 571 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta plaza á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el ya mencionado expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Jiménez Udes, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zafra á 7 de Enero de 1894.—Cuevas.—Por mandato del Sr. Juez instructor, el Secretario, Pedro Heras. 213—M

ZARAGOZA

D. Prudencio de la Piquera y Lozano, Capitán de Artillería del quinto depósito de reserva de Artillería del arma, y Juez instructor del expediente instruido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de Ejército contra el sargento de Artillería Ramón Camps y Camps, por no haberse presentado al llamamiento de la reserva activa, según Real decreto de 4 de Noviembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Camps y Camps, sargento de Artillería, natural de Cretas (Teruel), soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio comerciante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color sano, frente chica, aire suelto, señas particulares ninguna, y de un metro 666 milímetros de estatura, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Teruel*, se presente en las oficinas del quinto depósito de reserva de Artillería, y á mi disposición, para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este quinto depósito de reserva de Artillería y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Teruel*.

Dada en Zaragoza á 16 de Enero de 1894.—Prudencio de la Piquera.—Por su mandato, el Secretario, José Casanova. 215—M

D. Mariano Alfonso Andrés, Comandante del segundo batallón del regimiento de Infantería de Gerona, núm. 22, y Juez instructor de este expediente.

Habiéndose ausentado del pueblo de Panticosa Buenaventura Pueyo Claver, hijo de Ramón y de Orosia, natural de Panticosa, provincia de Huesca, Juzgado de primera instancia de Jaca, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 694 milímetros, de pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente natural, aire marcial, producción buena y sin señas particulares, á quien de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe accidental de este regimiento, estoy instruyendo expediente por falta de incorporación á banderas;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito y emplazo á dicho Buenaventura Pueyo Claver para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Diario Oficial de Avisos de Madrid*.

Zaragoza 11 de Enero de 1894.—El Comandante, Juez instructor, Mariano Alfonso Andrés.—Por su mandato, el sargento Secretario, Constantino Rodríguez. 214—M

D. Braulio Albarellos y Sáez de Tejada, Capitán, Ayudante del regimiento de Pontoneros, y Juez instructor nombrado por disposición del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de Ejército para la formación de lo oportuno expediente contra el soldado Pedro Guajardo Lozano, que no se ha presentado al llamamiento hecho en la Real orden circular de 4 de Noviembre de 1893 (D. O. núm. 245), en el quinto depósito de reserva de Ingenieros.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Guajardo Lozano, natural de Riela, provincia de Zaragoza, hijo de Teopompo é Isabel, soltero en 1889, de oficio estu diante y cuyas señas en la expresada fecha eran: pelo negro, color sano, nariz regular, barba naciente, boca regular, talla un metro 685 milímetros, y en la actualidad de veinticuatro años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, situado en el cuartel de Pontoneros, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Pedro Guajardo Lozano, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Sanguis que ocupa el regimiento de Pontoneros, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 14 de Enero de 1894.—El Juez instructor, Braulio Albarellos. 216—M

D. Braulio Albarellos y Sáez de Tejada, Capitán, Ayudante del regimiento de Pontoneros, y Juez instructor nombrado por disposición del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de Ejército para la formación de lo oportuno expediente contra el soldado Antonio García López, que no se ha presentado al llamamiento hecho en la Real orden circular de 4 de Noviembre de 1893 (D. O. núm. 245) en el quinto depósito de reserva de Ingenieros.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Antonio García López, de veintinueve años de edad, natural de Madrid, parroquia de San Lorenzo, hijo de Juan y de Josefa, soltero en 1890, de oficio empleado, y cuyas señas particulares en aquella fecha eran: pelo negro, ojos ídem, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba nada, boca regular, de un metro 709 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, situado en el cuartel de Pontoneros, á mi disposición, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Antonio García López, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Sanguis que ocupa el regimiento de Pontoneros, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Zaragoza 16 de Enero de 1894.—Braulio Albarellos. 217—M

Juzgados de primera instancia.

LINARES

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Sánchez García, de veinticinco años de edad, soltero, natural de Baza, provincia de Granada; tiene de altura un metro 50 centímetros, pelo negro, color moreno; viste chaqueta de paño, chaleco de lanilla, pantalón de tela de verano, sombrero hongo negro, alpargatas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser emplazado para ante la Superioridad, en causa que contra el y otros se sigue por hurto de gallinas; apercibido que de no comparecer dentro del término fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 17 de Enero de 1894.—Juan Saval.—Por su mandato, Manuel Martín. J—307

LLERENA

D. Luis Lozano Rodríguez, Juez de instrucción de esta partido.

Por el presente se cita y emplaza á Manuel Siuro Alba, cuyo domicilio se ignora, para que inmediatamente comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Santiago, á prestar declaración en el sumario que se instruye contra Pablo Corvillo Nava, vecino de Granja de Torrehermosa, por homicidio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Llerena á 16 de Enero de 1894.—Luis Lozano.—El Secretario, Luis Fernández. J—308

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dos gitanos, uno de ellos como de treinta años de edad, grueso, de estatura regular, y el otro más joven, delgado, de colorido y bizzo, los cuales sustrajeron en la noche del día 26 de los corrientes del sitio denominado Torregas dos burros y una burra de la propiedad de D. Sandalio Zambrano, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan del sumario que con tal motivo instruyo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dichas caballerías, y caso de ser habidas, las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Llerena á 29 de Diciembre de 1893.—Luis Lozano.—Por su mandato, José María Gordo.

Señas de las caballerías.

Un burro pelo negro, herrado de las manos, alzada regular, con hierro A.

Otro burro pardo, mediano, herrado de las manos.

Una burra blanca pequeña. J—8990

MADRID—BUENAVISTA

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Casavella Bahamonde, que es de estatura regular, grueso, pelo castaño, ojos negros, color moreno, nariz y boca regulares; viste blusa azul á cuadros, camisa ídem, buina negra, pantalón color claro, también de cuadros y botas de becerro negras, cuyo sujeto es de veintiocho años, soltero, paradero, natural de Budian (Lugo), estuvo domiciliado en la tahona del Carmen, barrio de la Guindalera, ignorándose en la actualidad su paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Diario oficial de Avisos* y GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que instruyo por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y presentación en este Juzgado, ó en su defecto lo conduzcan á la prisión celular, donde quedará en clase de preso comunicado á mi disposición del referido José Casavella, que se presume se encuentre en esta Corte.

Dada en Madrid á 15 de Enero de 1894.—Mariano Pozo.—El actuario, Licenciado Severiano Mazorra. J—309

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Cruz Cantero, Miguel Soria Sánchez y María López Millán para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en el sumario que se instruye por el delito de estafa; advirtiéndoles que dicho término empezará á contarse desde el siguiente día al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, *Diario oficial de Avisos* y *Boletín oficial* de la provincia; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y serán declarados rebeldes.

A la vez encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de los expresados José Cruz Cantero, Miguel Soria Sánchez y María López Millán, de los que se ignoran sus circunstancias personales, y que en caso de ser habidos los conduzcan á mi disposición á la cárcel celular, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en Madrid á 16 de Diciembre de 1893.—V.º B.º.—Pozo.—El actuario, Matías Aranda. J—8991

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Fernández y Fernández, natural de Madrid, hijo de José y de Josefa, soltero, carpintero, de catorce años de edad, que habitó en la calle de Carranza, 15, tercero, y cuyas demás circunstancias, domicilio ó paradero actual se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Diario oficial de Avisos* y GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de practicar cierta diligencia en el sumario que se le instruyó por hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, ó en su defecto á la prisión celular, donde quedará en clase de preso comunicado y á mi disposición, del referido José Fernández, que se presume se encuentre en esta Corte.

Dada en Madrid á 17 de Enero de 1894.—Mariano Pozo.—El actuario, Licenciado Antonio Maura. J—310

MADRID—CONGRESO

D. Balbino Martín Alonso, Juez instructor del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María Martín Dupuy, conocida por María Muñoz, natural y vecina de esta Corte, de veintitrés años, soltera, prostituta, de estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz y boca regulares, color

sano, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio núm. 1 de la calle del General Castaños, á responder de los cargos que le resultan en la causa que en su contra se instruye por hurto; apercibida que de lo contrario será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida la remitirán á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 13 de Enero de 1894.—Balbino Martín.—El actuario, Agapito Gil Manrique. J—311

MADRID—UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad se siguen autos ejecutivos, hoy en la vía de apremio, á solicitud de D. Pedro Fagalde Beredicto, contra D. Federico Solé y Escabio, sobre pago de 90.000 pesetas, intereses de \$ por 100 y costas, por cuyas responsabilidades se despachó ejecución contra el solar y edificaciones en él realizadas, sito en la calle de Ferraz, núm. 41, especialmente hipotecado, en cuyos autos se ha acordado el particular de providencia siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Maroto.—Madrid 10 de Enero de 1894. . . ., en cuanto á lo principal, teniendo en consideración los gravámenes inscriptos con posterioridad á la hipoteca constituida á favor de D. Pedro Fagalde, hágase saber á los acreedores. . . . Doña Juana Ana Revonelli, viuda de Hamberg, por la suma de 20.000 francos de capital, intereses á razón de 7 por 100 anual y 4.000 pesetas para costas, por cuyas responsabilidades aparece hipotecada la finca el estado de esta ejecución, para que puedan intervenir en el avalúo del inmueble y en la subasta, si les conviniere.

. . . . Así lo manda y firma S. S., doy fe.—Maroto.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

Y para notificar á Doña Juana Ana Revonelli por medio de la GACETA DE MADRID, mediante á ignorarse su domicilio, autorizo la presente en Madrid á 25 de Enero de 1894.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. X—1280

MOGUER

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes del cadáver de un hombre, cuyas señas se expresarán, que fué arrojado por el Océano en las playas de Castilla y no ha podido ser identificado, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para ofrecerles la causa y prestar declaración; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Moguer á 1.º de Diciembre de 1893.—Félix Carrasco y López.—El actuario, Licenciado Juan Ortega.

Señas del cadáver.

De estatura regular, el rostro completamente negro y desfigurado; vestía chaqueta y pantalón de agua, chaquetilla de paño azul, pantalón de paño negro y camisa de cretona de color con listas azules. J—8992

NAVA DEL REY

D. Anselmo García Olleros, Juez de instrucción de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Severiano Pérez, alias Morcilla, natural y vecino de esta ciudad, y que en la actualidad parece se encuentra en Madrid, pero sin que se conozca su domicilio, para que comparezca el día 1.º y siguiente de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana, ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid, á fin de que declare como testigo en el juicio por jurados de la causa que se sigue sobre homicidio en la persona de Valentín Alonso Torres; bajo apercibimiento de que si no compareciera le parará el perjuicio consiguiente.

Nava del Rey 25 de Enero de 1894.—Anselmo García Olleros.—De su orden, Qui tén Hernández Bugá. J—432

SANTAFE

D. Eugenio Joaquín Vida Vilchez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, para que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre hurto de aceituna, á la persona que la noche del 19 de Diciembre último acompañaba á recoger aceituna

al procesado José Rodríguez Pérez en un olivar de este término, pago de Béjar, de la propiedad de D. Francisco Fernández Calvo.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey, y durante su menor edad la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, se sirvan disponer la práctica de diligencias en averiguación de quién sea dicho sujeto, y habido, ponerlo á disposición de este Juzgado.

Dada en Santafé á 18 de Enero de 1894.—Eugenio J. Vida Vilchez.—Por mandado de S. S., Francisco Megias. J—315

SEO DE URGEL

D. Juan Quintanilla y Laquen, Juez de instrucción de la villa y partido de Seo de Urgel.

En méritos del sumario que instruye sobre hurto de un cáliz y patena, cuya sustracción tuvo lugar en el pueblo de La Guardia y en los días del 25 al 31 de Diciembre último, se cita, llama y emplaza á los partícipes en dicho hecho, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario, parándose en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, para que practiquen diligencias en averiguación de los autores del hecho y busca de los efectos sustraídos, que pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á 12 de Enero de 1894. Juan Quintanilla.—Por mandado de S. S., P. H., Juan Giner.

Señas.

Un cáliz de oro, de palmo y medio á dos palmos de alto, y contiene en la parte interior del pie una inscripción dedicada á San Esteban, patrón de La Guardia.

Una patena de oro, sin que conste que tenga labor ó señal alguna. J—327

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Pedro Ajó Velasco, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Doy fe que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado á instancia de D. Tomás de Lezcano Hernández, de esta vecindad, contra María Ramos y sus dos hijos, sobre que se les obligue al otorgamiento de una escritura de venta, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, á 8 de Enero de 1894, el Sr. D. Manuel García López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y partido; habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de la una, el Procurador Don Servando Brabo Callejo, en nombre del Doctor D. Tomás de Lezcano Hernández, de esta vecindad, bajo su propia defensa, como demandante, y como demandada Doña María Ramos García, por sí y en nombre de su hijo menor Mariano Ramos y Ramos, representados ante el Juzgado por el Procurador D. Dámaso Gil Carrascal, bajo la dirección del Letrado Don Mariano Adam y D. Toribio Ramos y Ramos, en rebeldía, y como tal representado por los estrados del Juzgado, cuyo juicio se ha seguido sobre otorgamiento de una escritura de venta con abono de plazos vencidos por renta y reserva de daños y perjuicios;

Fallo que debo condenar y condeno á Doña María Ramos y García, en propio nombre y en el de su hijo menor Mariano Ramos y á Toribio Ramos, á que en término de quinto día, desde que esta sentencia sea ejecutoria, otorguen de su cuenta escritura de venta de la mitad de la casa que fué de Pedro Ramos, su causante, sito en Montijo de la Vega, calle de la Cadena, núm. 9; bajo apercibimiento de hacerse de oficio por este Juzgado, y así bien á que abonen la suma de 20 pesetas por cada uno de los años transcurridos desde 25 de Septiembre de 1889, hasta el otorgamiento de dicha escritura, abono que harán al D. Tomás de Lezcano Hernández, sin que haya méritos para condenarles al pago de daños y perjuicios, sin hacer tampoco imposición de costas á ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia, que por lo que se refiere á la notificación del rebelde Toribio Ramos y Ramos se publicará en estrados é insertará en el *Boletín* de la provincia y GACETA DE MADRID en la forma que la ley dispone, definitivamente juzgado lo pronuncio mando y firmo.—Manuel García López.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior

en el mismo día de su pronunciamiento por el Sr. D. Manuel García López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid, estando celebrando audiencia pública en ella á 8 de Enero de 1894, de que doy fe.—Pedro A. Velasco.

Lo relacionado es cierto, y lo inserto corresponde á la letra con lo que aparece de los autos de su razón, á que me remito caso necesario.

Y para que conste y remitir para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Valladolid á 20 de Enero de 1894.—Pedro A. Velasco. X—1278

D. Manuel García López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se hace saber que en dicho Juzgado y á instancia de D. Roque Sánchez y Sánchez, vecino de esta ciudad, se sigue expediente sobre información posesoria de una cuarta parte de la casa sita en esta ciudad en la calle de Santa Lucía, núm. 20; y apareciendo según el asiento folio 59 del libro 28 del antiguo Registro, que dicha parte de casa está inscrita á favor del hoy fallecido D. José Segovia Herrera, se cita á los hijos de éste Angel, Serapio, Felipa, Enriqueta y Jovita y á todas las demás personas que pudieran tener interés en la misma, á los efectos del párrafo tercero del art. 402 de la ley Hipotecaria, para que comparezcan si les conviene en dicho expediente á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento de que si no lo verifican dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio que hubiere lugar, y aprobándose el expediente, se mandará hacer la inscripción correspondiente en el Registro á favor del D. Roque Sánchez.

Dado en Valladolid á 20 de Enero de 1894.—Manuel García López.—Ante mí, Pedro A. Celain. X—1277

VALLS

D. Isidro Liesa Puyuelo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Badía Gendre, Labrador, soltero, de unos treinta y cinco años de edad, natural y vecino de Espluga de Francolí, hijo de José y de Teresa, bajo de estatura, pelo rubio, ojos pardos, color sano; viste ordinariamente blusa azul, pantalón de pana negro y alpargatas, sin que consten otras circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones á José Josa Estradé; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y á los que componen la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca, captura y conducción del nombrado José Badía á las cárceles de este partido en clase de preso comunicado.

Dada en Valls á 19 de Enero de 1894.—Isidro Liesa.—Por mandado de S. S., Francisco de G. Segú. J—349

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz.

Por el presente hago saber que en el expediente promovido en este Juzgado y Escribanía del que refrenda por Benita María Romero, vecina de esta ciudad, sobre que se rectifiquen en el Registro civil de la misma las inscripciones de nacimiento de sus hijos legítimos Benita, Julian, Salvadora Manuela y Francisco Javier Tejada Romero, en el sentido de que los expresados son hijos legítimos de Antonio Tejada Nieto y de la recurrente Benita María Romero, nietos por línea paterna de Manuel Tejada y Vicenta Nieto, ya difuntos; por línea materna de Manuela Romero, también difunta, siendo de abuelo materno desconocido he acordado en providencia de 26 de Diciembre último se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia á fin de que puedan presentarse en este Juzgado, haciendo oposición, cuantas personas se crean con derecho á ello, y á cuyo efecto se señala el término de tres meses, á contar desde la inserción del presente edicto en los expresados diarios oficiales.

Dado en Villanueva de la Serena á 16 de Enero de 1894.—Manuel del Río y Toledano.—Ante mí, Antonio Gaspar Delgado. X—1276

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación en 30 de Diciembre de 1893.

ACTIVO		Pesetas.	ACTIVO		Pesetas.
Activo:			Labores á precio de venta:		
Banco de España: su cuenta corriente.....	107.471'95		Fábricas: por labores almacenadas.....	24.184.125'22	
Representantes: su cuenta de efectivo.....	9.728.965'77		Representantes: su cuenta de tabacos.....	35.235.958'50	
Depósitos generales: su cuenta de efectivo.....	6.458'53		Remesas en camino.....	4.141.961'55	
Fábricas: su cuenta de efectivo.....	179.634'66	10.022.530'91	Tesoro público por entregas á cuenta del arrendamiento del monopolio.....	45.000.000	
Cartera: Efectos á cobrar.....		7.472.276'58	Tesoro público: por lo anticipado para la construcción de la Escudra.....	53.037.898	
Fondos públicos:			Tesoro público por entregas á cuenta de los productos del Timbre.....	20.068.675'96	
Fiabilidad del contrato de arrendamiento del monopolio.....		13.183.174'97	Coste provisional de las labores vendidas.....	24.499.300'84	
Tabacos en rama:			Edificios, máquinas y enseres de propiedad del Estado.....	16.376.581'52	
Fábricas: por tabacos en rama.....	14.211.204'55		Edificios, máquinas y enseres de propiedad de la Compañía reintegrables por el Estado.....	2.483.866'35	
Depósitos generales: por tabacos en rama.....	371.952'46		Maquinaria y obras de construcción.....	857.753'04	
Remesas en camino: por tabacos en rama.....	1.477.959'44	16.061.116'45	Muebles y enseres de la Compañía.....	367.664'20	
Fabricación:			Gastos de instalación.....	328.092'43	
Fábricas: por envases, empaques y útiles de fabricación.....	635.075'96		Gastos de administración (incluidos los de portes y venta de tabacos, los del resguardo y los de los depósitos.....	334.230'03	
Fábricas por beneficios y perjuicios en primeras materias...	11.975'50		Fianzas en depósito.....	9.362.000	
Fábricas por gastos generales de fabricación.....	904.695'97	1.551.747'43	Varias cuentas.....	9.260.623'66	
Labores por su coste:					
Labores en camino por su coste.....		51.207'47			293.880.785'11

Table with financial data under 'PASIVO' and 'Pesetas'. Includes items like Capital, Fondo de reserva, Cuentas corrientes, and various taxes.

Table with financial data under 'PASIVO' and 'Pesetas'. Includes 'Tabacos para su venta en comisión', 'Deposítanos por fianzas', and 'RECAUDACIÓN COMPARADA'.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 27 de Enero de 1894, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) on days 26 and 27.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina 30'90 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 22'75.

Observatorio de Madrid. Observaciones meteorológicas del día 27 de Enero de 1894.

Meteorological table with columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura, Dirección, and Estado. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 27 de Enero de 1894.

Table of telegraphic reports from various localities (LOCALIDADES) including S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with columns for altitude, temperature, and wind direction.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ha llovido en Santander y nevado en Avila.

Administración general de Consumos.

Nota de las especies que á continuación se expresan aforadas el día de la fecha, con expresión de las mismas introducidas en igual día del año 1893, con el importe de su adeudo en pesetas.

Table comparing consumption data for 1893 and 1894, listing species (ESPECIES) and their respective amounts in various units.

Madrid 22 de Enero de 1894.—José de Travesedo.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

ESCALAFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Julián, Obispo de Cuenca.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Salesas (calle Ancha de San Bernardo).